

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES X

Caracas, lunes 15 de julio de 2013

Número 40.207

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 229, mediante el cual se nombra a la ciudadana Edmeé Betancourt de García, como Gobernadora Principal ante el Fondo Monetario Internacional.

Decreto N° 230, mediante el cual se nombra al ciudadano Nelson José Merentes Díaz, como Gobernador Principal ante el Banco Mundial.

Decreto N° 231, mediante el cual se nombra al ciudadano Nelson José Merentes Díaz, como Gobernador Principal ante el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF).

Decreto N° 232, mediante el cual se nombra al ciudadano Nelson José Merentes Díaz, como Gobernador Principal ante el Banco Interamericano de Desarrollo.

Decreto N° 233, mediante el cual se nombra al ciudadano Nelson José Merentes Díaz, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Finanzas, como Gobernador Principal ante la Junta de Gobernadores del Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional.

Decreto N° 234, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre acciones específicas de distintas categorías Presupuestarias, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 235, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 236, mediante el cual se Reforma Parcialmente el Decreto N° 9.430, de fecha 19 de marzo de 2013, contentivo del Arancel de Aduanas, en los términos que en él se indican. -(Véase N° 6.105 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 164, de fecha 07 de junio de 2013, en los términos que en él se mencionan.

SUNAI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Carolina Reyes Borrego, como Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de esta Superintendencia.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano William Antonio Bolívar Quintero, Director General del Despacho de este Ministerio, en calidad de encargado.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, del Cuerpo de Policía del estado Amazonas.

Resoluciones mediante las cuales se ordena iniciar el proceso de Suspensión del Ejercicio de las Funciones de Policía en el Instituto Autónomo Policía Municipal de los estados que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se reorganiza el Área de Resguardo Aduanero de las Gerencias de Aduanas Principales de esta Superintendencia.

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0034, de fecha 17 de junio de 2013.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Gerentes de las Aduanas que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante José Vicente Padilla De Biasi, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Central que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se culmina la Prórroga del Tiempo de Servicio en la situación de actividad otorgada al Almirante en Jefe Diego Alfredo Molero Bellavia, a partir del 11 de julio de 2013.

Resolución mediante la cual se nombra al Mayor General Gabriel Ramón Oviedo Colmenares, Inspector General de la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, de las Regiones Estratégicas que en ellas se especifican, del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, como Presidente del Consejo Directivo de la Fundación de Atención Social de este Ministerio (FUNDASMIN).

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Omar Orozco Colmenares, Administrador de la Fundación de Atención Social de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se asciende al Grado de Almirante, en la categoría de efectivo, con antigüedad del 11 de julio de 2013, al Vicealmirante Jairo Avendaño Quintero.

Resoluciones mediante las cuales se asciende al Grado de Mayor General, en la categoría de Efectivo, con antigüedad del 11 de julio de 2013, a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la facultad para firmar los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se señalan, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Actas.

**Ministerio del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
INSOPESCA**

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Milagros Nakary Delgado Farrera, en su carácter de Consultora Jurídica de este Instituto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Jefes de las Estaciones que en ellas se indican, de las Unidades Ejecutoras de los Estados que en ellas se mencionan.

Empresa Mixta Ruso - Venezolana Orquídea S.A.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de esta Empresa.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nuramy Gutiérrez, como Presidenta, Encargada, de la Comisión Nacional de Evaluación de Tecnología en Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yaneth Silvia Ypuana González, como Directora, Encargada, de Salud Indígena, adscrita al Despacho de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular
para Transporte Acuático y Aéreo**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Francisco Campi Olaizola, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima «Corporación Venezolana de Navegación, S.A. (VENAVEGA)».

Acta.

**Ministerio del Poder Popular
para Transporte Terrestre**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Bernardo Hurtado, como Presidente Ejecutivo (E) de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR).

**Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anaísa Castillo Pérez, como Presidenta de la «Fundación Ávila TVÉ».

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Acta.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se interviene la Junta Directiva de la Federación Polideportiva de Ciegos de Venezuela.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos, Fiscales Provisorios y Abogado Adjunto A a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 229

15 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **EDMEÉ BETANCOURT DE GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.210.071, como **GOBERNADORA PRINCIPAL ANTE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL**, en su carácter de Presidenta del Banco Central de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **JULIO CESAR VILORIA *SULBARÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.034.903, como **GOBERNADOR ALTERNO ANTE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL**, en su carácter de miembro del Directorio del Banco Central de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutez,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 230

15 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **NELSÓN JOSÉ MERENTES DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.986.108, como **GOBERNADOR PRINCIPAL ANTE EL BANCO MUNDIAL**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **EUDOMAR RAFAEL TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.777.191, como **GOBERNADOR ALTERNO ANTE EL BANCO MUNDIAL**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 231

15 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **NELSÓN JOSÉ MERENTES DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.986.108, como **GOBERNADOR PRINCIPAL ANTE EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF)**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **GUSTAVO JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.792.108, como **GOBERNADOR ALTERNO ANTE EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF)**, en su carácter de Director Principal del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 232

15 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **NELSÓN JOSÉ MERENTES DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.986.108, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Finanzas, como **GOBERNADOR PRINCIPAL ANTE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.**

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **JULIO CÉSAR VILORIA SULBARÁN**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.034.903, en su carácter de miembro del Directorio del Banco Central de Venezuela, como **GOBERNADOR ALTERNO ANTE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.**

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 233

15 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **NELSÓN JOSÉ MERENTES DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.986.108, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Finanzas, como **GOBERNADOR PRINCIPAL ANTE LA JUNTA DE GOBERNADORES DEL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL.**

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **EUDOMAR RAFAEL TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.777.191, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), como **GOBERNADOR ALTERNO ANTE LA JUNTA DE GOBERNADORES DEL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL.**

Artículo 3º. Nombro al ciudadano **NELSÓN JOSÉ MERENTES DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.986.108, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Finanzas, como **REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO MINISTERIAL DEL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL.**

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 234

15 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 4.902 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de créditos presupuestarios superior al 20% entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad de **TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		Bs.	3.000.000,00
De la Acción Centralizada:			
	590007000	"Protección y atención Integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	" 3.000.000,00
Acción Específica:			
	590007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	" 3.000.000,00
Partida:			
	4.07	"Transferencias y donaciones -Ingresos ordinarios"	" <u>3.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	" 3.000.000,00
Al Proyecto:			
	590084000	"Fortalecimiento de la atención ciudadana en el sector eléctrico"	" 3.000.000,00
Acción Específica:			
	590084001	"Atención al ciudadano por intermedio de las Oficinas Regionales y fortalecimiento de las existentes"	" 3.000.000,00
Partida:			
	4.07	"Transferencias y donaciones -Ingresos ordinarios"	" <u>3.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	" 3.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 235

15 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1° de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 4.902 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 26.964.740,63)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	26.964.740,63
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	26.964.740,63
Acción Específica:	089999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)"	"	26.964.740,63

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	26.964.740,63
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	26.964.740,63
	A0293	"Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFAN)"	"	26.964.740,63

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO ÍZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 164, de fecha 07 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.184, de la misma fecha, mediante el cual se **NOMBRA A LAS CIUDADANAS Y AL CIUDADANO QUE EN ÉL SE MENCIONAN, COMO VICEMINISTRAS Y VICEMINISTRO, RESPECTIVAMENTE, EN LAS ÁREAS QUE EN ÉL SE INDICAN**, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1º.

Donde dice:

"Viceministra de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a la ciudadana **SHEYLA**

ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA, titular de la cédula de identidad N° V- 12.881.872.

Viceministra de Planificación Económica del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a la ciudadana **BEATRIZ HELENA BOLÍVAR FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.285.250. (...)

Debe decir:

"Viceministra de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular de Planificación en calidad de **ENCARGADA**, a la ciudadana **SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.881.872.

Viceministra de Planificación Económica del Ministerio del Poder Popular de Planificación en calidad de **ENCARGADA**, a la ciudadana **BEATRIZ HELENA BOLÍVAR FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.285.250. (...)

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84º de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los once (11) días del mes de julio de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 164

07 de junio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECRETO

Artículo 1º. Nombro como:

Viceministra de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular de Planificación en calidad de **ENCARGADA**, a la ciudadana **SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.881.872.

Viceministra de Planificación Económica del Ministerio del Poder Popular de Planificación en calidad de **ENCARGADA**, a la ciudadana **BEATRIZ HELENA BOLÍVAR FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.285.250.

Viceministra de Planificación Institucional y Social del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a la ciudadana **NANCY LÓPEZ QUEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.224.260.

Viceministro de Planificación Territorial del Ministerio del Poder Popular de Planificación, al ciudadano **RAMÓN ANTONIO YÁNEZ MARRO**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.691.635.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Planificación, la juramentación de las referidas ciudadanas y ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de junio de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 202º Y 153º

Caracas, 25 JUN 2013

No- 008/2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ANA CAROLINA REYES BORREGO**, titular de la cédula de identidad N°: V-12.064.615, para el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como **GERENTE** de la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a partir del 01 de julio de 2013.

Artículo 2: Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Dirigir, administrar, coordinar y supervisar todo lo relativo a los recursos económicos, financieros, administrativos y contables de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
2. Llevar el registro de la ejecución presupuestaria.
3. Programar, coordinar y ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios.
4. Elaborar, controlar y mantener el inventario permanente de los bienes, así como el control de los servicios de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, y supervisar su correcto uso.
5. Cumplir los procesos de contabilidad prescritos, así como los de formación y rendición de cuentas correspondientes.
6. Ejercer la guarda y custodia de los bienes asignados a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7. Coordinar la constitución, organización y funcionamiento de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
8. Velar por el cumplimiento de las formalidades y obligaciones de carácter tributario que correspondan a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
9. Suscribir conjuntamente con el Superintendente Nacional de Auditoría Interna las ordenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional. Así como también, las cuentas bancarias que lleve la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
10. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o manuales.

Artículo 3: La referida funcionaria será responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejercicio Económico Financiero 2013, como se indica:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO	Nº DE UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACIÓN
ANA CAROLINA REYES BORREGO	V-12.064.615	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	00001

De conformidad y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776, de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

Artículo 4: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 5: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese

YVÁN A. SUÁREZ N.
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 7.771 de fecha 30/10/2010
G.O N° 39.563 DEL 30/11/2010

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN
DE GOBIERNO**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de julio de 2013

203º, 154º y 14º

Nº 026-13

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **WILLIAM ANTONIO BOLÍVAR QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.201.282, Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en el Decreto N° 6.032, de fecha 22 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915, de la misma fecha.

SEGUNDO: Delegar, en el ciudadano **WILLIAM ANTONIO BOLÍVAR QUINTERO** Director General (E) de este Ministerio, la atribución y firma de los siguientes documentos:

1. Certificación de documentos que existan en los archivos de este Ministerio.
2. Todos los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas, para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.
3. La firma de contratos de obras, de adquisición de bienes y de prestación de servicios.
4. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o que afecten los créditos establecidos para el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
5. Supervisar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de servicios básicos internos, conforme a los requerimientos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
6. Supervisar las actividades de las Direcciones adscritas al Despacho del Ministro.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: El Funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos que sean suscritos por el Director General del Despacho, que sean en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del Funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y Número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTO: Según corresponda, el Funcionario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República de acuerdo al caso correspondiente.

SÉPTIMO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 223

FECHA: 12 JUL 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3 numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en los artículos 18 numeral 3, 4, 5, 6, 8 y 17; y artículos 27, 31; 75 y 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución N° 212 de fecha 9 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas, el orden público y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía diseñar y formular políticas integrales en lo que respecta a procedimientos y actuaciones de los cuerpos de policía, así como proceder a la intervención y suspensión de los cuerpos de policía,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministro con competencia en materia de seguridad ciudadana, entre otros, la designación de directores y directoras de los cuerpos de policía intervenidos, en los respectivos ámbitos político territoriales,

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo de Policía del estado Amazonas se encuentra sometido a un proceso de intervención y suspensión del servicio de policía, según lo establece la Resolución N° 212 de fecha 9 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203 de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Alejandro Valente Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V-8.228.143, como Director Encargado del Cuerpo de Policía del estado Amazonas.

Artículo 2. Designar al ciudadano **Nelson Eduardo Santeliz Montezuma**, titular de la cédula de identidad N° V-8.751.499, como Sub-Director Encargado del Cuerpo de Policía del estado Amazonas.

Artículo 3. Las autoridades de dirección policial del Cuerpo de Policía del estado Amazonas tienen un lapso de noventa (90) días continuos para llevar a cabo las competencias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el cual podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 224

FECHA: 12 JUL 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3 numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 17, y artículos 27; 75 y 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el órgano rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias

para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos de policía, que de forma reiterada incumplan con los estándares y programas de asistencia técnica,

RESUELVE

Artículo 1: Se ordena iniciar el proceso de Suspensión del Ejercicio de las Funciones de Policía en el Instituto Autónomo Policía Municipal Manuel Ezequiel Bruzual-Clarines, del estado Anzoátegui, en virtud del incumplimiento de los estándares y programas de asistencia técnica adoptados. Queda entendido que este proceso acarreará la suspensión y prohibición del cuerpo policial de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 2: Se designa la Junta de Suspensión del Instituto Autónomo Policía Municipal Manuel Ezequiel Bruzual-Clarines, la cual estará integrada por:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
PABLO AVELINO PALOMO BLANCO	8.874.704
CARLA KATIA RENTERIA WULFERT	13.291.777
ALEJANDRA JEAMILETH CAMPOS SALCEDO	18.931.110
NUBIA JOSÉ RUIZ NÚÑEZ	17.764.168
HIRAM FERNANDO GARAMENDY GAMARRA	12.359.325
HENRY ALTUVE RUIZ ALVAREZ	10.697.966
RICHARD ALBERTO SANCHEZ DAVILA	10.505.974

Artículo 3: La Junta de Suspensión del Instituto Autónomo Policía Municipal Manuel Ezequiel Bruzual-Clarines, queda facultada para establecer las coordinaciones correspondientes con las autoridades municipales y estatales a los fines de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4: La Junta de Suspensión deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, una relación detallada de las acciones que hubiere tomado en virtud de la suspensión acordada.

Artículo 5: Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 225

FECHA: 12 JUL 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3 numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 17, y artículos 27, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el órgano rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos de policía, que de forma reiterada incumplan con los estándares y programas de asistencia técnica,

RESUELVE

Artículo 1: Se ordena iniciar el proceso de Suspensión del Ejercicio de las Funciones de Policía en el Instituto Autónomo Policía Municipal de García de Hevia, del estado Táchira, en virtud del incumplimiento de los estándares y programas de asistencia técnica adoptados. Queda entendido que este proceso acarreará la suspensión y prohibición del cuerpo policial de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 2: Se designa la Junta de Suspensión del Instituto Autónomo Policía Municipal de García de Hevia, del estado Táchira, la cual estará integrada por:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
GILBERTO JOSÉ PAREDES VIELMA	8.049.554
ALEJANDRO PÉREZ MARQUINA	11.163.582
ARMANDO ROA BAEZ	10.171.554
YEXSY JOHANNA PAREDES RONDÓN	13.966.583
NORELKIS ELIZABETH HARRINGTON ZAPATA	12.095.043
YENNY ALEJANDRA RAMÍREZ MARQUEZ	12.487.992

Artículo 3: La Junta de Suspensión del Instituto Autónomo Policía Municipal de García de Hevia, del estado Táchira, queda facultada para establecer las coordinaciones correspondientes con las autoridades municipales y estatales a los fines de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4: La Junta de Suspensión deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, una relación detallada de las acciones que hubiere tomado en virtud de la suspensión acordada.

Artículo 5: Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA (SENIAT)

N° SNAT/2013- 0044

Caracas, 15 JUL 2013

AÑOS 203° y 154°

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, los

órganos, entes y misiones de la Administración Pública se crean, modifican y suprimen por los titulares de la potestad organizativa, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.

CONSIDERANDO

Que se evidencia la necesidad de modificar la estructura del Nivel Operativo de la Intendencia Nacional de Aduanas, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y los procesos que actualmente lleva a cabo este Servicio.

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la facilitación del comercio internacional, mediante la prestación de un servicio rápido y eficaz a los usuarios de la Administración Aduanera.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Administración Aduanera y Tributaria ejecutar procedimientos que generen seguridad a los usuarios, pero que al mismo tiempo cumplan con los controles aduaneros necesarios para evitar la comisión de ilícitos e infracciones aduaneras, para lo cual se requiere una estructura organizativa acorde con la realidad nacional e internacional.

CONSIDERANDO

Que en el marco del "Proyecto Sistema Aduanero Socialista", se enfatiza la importancia del control anterior y la necesidad de vigilar y chequear la fase de entrada a la zona primaria y salida del recinto aduanero, por lo que se requiere fortalecer la dependencia administrativa que efectuará dicho control.

CONSIDERANDO

Que a los fines de ejecutar el "Proyecto Sistema Aduanero Socialista" que lleva a cabo este Servicio, se requiere reforzar los controles en todas las regiones del país.

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 3, artículo 4 numeral 36, artículo 6 y artículo 10 numeral 2 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 8 de noviembre de 2001; en concordancia con el artículo 5 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.875, de fecha 21 de febrero de 2008.

dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REORGANIZA EL ÁREA DE RESGUARDO ADUANERO DE LAS GERENCIAS DE ADUANAS PRINCIPALES

Artículo 1. Se reorganiza el Área de Resguardo Aduanero de las Gerencias de Aduanas Principales adscritas a la Intendencia Nacional de Aduanas, la cual pasará a llamarse División de Control Anterior.

Artículo 2. La División de Control Anterior, tiene las siguientes atribuciones:

1. Verificar, confrontar y autorizar la recepción y despacho de vehículos, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y demás disposiciones normativas;
2. Procesar y controlar las solicitudes de habilitación del despacho de vehículos efectuadas por los Auxiliares de la Administración Aduanera y las demás que sean solicitadas por los interesados;
3. Llevar registro y control del ingreso y salida de los implementos de transporte (contenedores, isocontenedores, paletas y otros);
4. Ejecutar el control aduanero en lo concerniente a la entrada, movilización y salida de mercancías dentro de la zona primaria;
5. Efectuar el control sobre la carga o descarga de mercancías de los vehículos porteadores, según proceda;
6. Controlar la consolidación y desconsolidación de la carga;
7. Controlar las mercancías durante su permanencia en los almacenes o depósitos aduaneros, aún sobre aquellas no manifestadas;
8. Ejecutar el control de la movilización de las mercancías dentro de la zona primaria y la transferencia de carga entre los almacenes de su jurisdicción;
9. Constatar la información consignada a la aduana con los documentos emitidos por los operadores de transporte y las actividades que se realizan en la zona primaria de la aduana;
10. Controlar que los manifiestos de carga y los demás documentos de transporte sean registrados por los transportistas, porteadores o sus representantes legales, en la oportunidad que lo establezca la Ley, e instruir el respectivo expediente;
11. Controlar la relación de bultos sobrantes y faltantes, y verificar que éstos concuerden con lo declarado por los auxiliares;
12. Realizar la requisa de los vehículos porteadores que se encuentren en la zona primaria de la Aduana Principal respectiva;
13. Realizar la visita a los vehículos porteadores, obtener información de la persona responsable del medio de transporte y controlar los documentos de transporte, comerciales, o cualquier otro relativo al medio de transporte y a su carga, a los productos de aprovisionamiento, a la tripulación y a los pasajeros;
14. Llevar un registro actualizado de las mercancías que fueron sometidas a la inspección no intrusiva;
15. Verificar, analizar y efectuar seguimiento de los datos suministrados por los declarantes a través de los sistemas informáticos;
16. Operar los equipos de inspección no intrusiva y sus circuitos, de ser el caso;
17. Controlar los canales de selectividad verde y amarillo del Sistema Aduanero Automatizado, a través de los equipos de inspección no intrusiva y conforme al análisis de riesgo efectuado;
18. Controlar la circulación o depósito de vehículos y mercancías en las zonas inmediatas o adyacentes a las fronteras (zona de vigilancia aduanera) o a territorios sometidos a régimen aduanero especial;
19. Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la permanencia de vehículos extranjeros bajo el régimen de turistas, así como los ingresados bajo el régimen de admisión temporal.

20. Iniciar la conformación de los expedientes por presunción de Contrabando de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Delito de Contrabando;
21. Preparar para la firma del Gerente de la Aduana Principal, informe mensual sobre los resultados obtenidos de sus actuaciones, indicando las irregularidades observadas relacionadas con los consignatarios y Auxiliares de la Administración Aduanera, para remitir a la Intendencia Nacional de Aduanas;
22. Coordinar los planes operativos conjuntos SENIAT- Guardia Nacional Bolivariana, en apoyo a las dependencias de las Gerencias de Aduanas;
23. Remitir a la División de Tramitaciones, los expedientes y documentos procesados;
24. Asistir a las unidades administrativas que conforman el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en las materias de su competencia;
25. Establecer las necesidades específicas de capacitación y actualización permanente a todo el personal bajo su supervisión en el manejo de los Equipos de Inspección no intrusiva, y cualquier otra tecnología que se implemente para el cumplimiento de sus funciones, en coordinación con la Oficina de Innovación y Desarrollo Aduanero;
26. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que imparta el superior jerárquico, a quien deberá rendir cuenta de sus actuaciones;
27. Elaborar, ejecutar y supervisar el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de su área, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto;
28. Suscribir los actos de mero trámite que se generen en la ejecución de sus competencias; y,
29. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Artículo 3. Se deroga el artículo 124 y los numerales 1, 5 y 15 del artículo 125 de la Resolución N° 32 Sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria SENIAT, de fecha 24 de Marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los días del mes de de 2013. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 851 de fecha 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

N° SNAT/2013/ 0045

Caracas, 15 JUL 2013

Años 203° y 154°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0034, de fecha 17 de junio de 2013, mediante la cual se Establece el Deber de Presentación Electrónica de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, para la personas naturales, jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.190, de la misma fecha, se incurrió en el siguiente error material:

Se corrige la numeración de los artículos, donde dice:

Artículo 6, 7, 8, 9 y 10

Debe decir:

Artículo 5, 6, 7, 8, y 9.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar; manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Providencia Administrativa.

Dado en Caracas a los días del mes de junio de 2013. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA (SENIAT)

N° SNAT/2013/0034

Caracas, 17 JUN 2013

AÑOS 203° y 154°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1, 9 y 33 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 125 y literal e del numeral 1 y el numeral 8 del artículo 145 del Código Orgánico Tributario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001 y en el artículo 12 de la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 904 del 14/03/2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.409 del 21 de marzo de 2002,

dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL DEBER DE
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA**

Presentación de la declaración

Artículo 1. Las personas naturales, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, deberán presentar electrónicamente sus declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Plazos para presentación de la declaración

Artículo 2. Las declaraciones relativas al Impuesto Sobre la Renta de los sujetos a los que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser presentadas en las fechas establecidas en la normativa legal vigente.

Forma de realizar el pago

Artículo 3. Efectuada la declaración electrónicamente, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, el contribuyente podrá optar entre efectuarlo electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada a los efectos del pago de las cantidades autodeterminadas, en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales. El pago se realizará bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Sujetos Pasivos Especiales

Artículo 4. Los sujetos calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), continuarán rigiéndose por las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa SNAT/2009-0034 de fecha 05/05/2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.171 de la misma fecha.

**Obligación de las Oficinas Receptoras
de Fondos Nacionales**

Artículo 5. Las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales se abstendrán de recibir los formularios de declaración manual del Impuesto sobre la Renta DPNR-25, DPNR-25, DPJ 26, EPJ 28 y EPN 29.

Definición de Portal Fiscal

Artículo 6. A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la Página Web <http://www.seniat.gob.ve> o cualquiera otra que sea creada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para sustituirla.

Incumplimiento

Artículo 7. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia Administrativa, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Derogatoria

Artículo 8. Se deroga la Providencia Administrativa N° 0949 del 31/10/2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.319 del 22/11/2005 y la Providencia Administrativa N° SNAT/2009/0103 del 03/10/2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.296 del 30/10/2009.

Vigencia

Artículo 9. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los _____ días del mes de _____ de 2013. Años 203° de la Independencia; 154° de la Federación y 14° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.

Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Gaceta N° 38.661 del 01/02/2008
Gaceta N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
RIF: G-20000303-9

Caracas, 15 JUL 2013

203° y 154°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013-0042

Artículo 1. Designo al funcionario DINO A DI DONATO SALAZAR, titular de la cédula de identidad N° 8.543.930, como Gerente de la Aduana Principal Marítima de la Guaira en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 119 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
RIF: G-20000303-9

Caracas, 15 JUL 2013

203° y 154°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013-0043

Artículo 1. Designo al ciudadano GUSTAVO DANIEL REQUENA, titular de la cédula de identidad N° 13.248.265, como Gerente de la Aduana Principal de Maracaibo en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 119 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de

Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

RESOLUCIÓN N° 001664

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFE CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 11 de julio de 2013, al Contralmirante JOSÉ VICENTE PADILLA DE BIASI, C.I. N° 9.261.920, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Central, "OFICINA DE ADMINISTRACIÓN", Código N° 99003.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001666

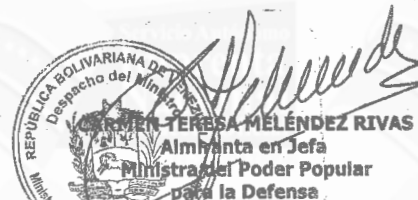
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31

de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: CULMINAR LA PRÓRROGA del Tiempo de Servicio en la situación de actividad otorgada al Almirante en Jefe DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA, C.I. N° 7.474.279, a partir del 11 de julio de 2013.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001672

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

INSPECTORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

- Mayor General GABRIEL RAMÓN OVIEDO COLMENAREZ, C.I. N° 7.545.157, Inspector General, e/r del Mayor General MAURO HERNÁN ARAUJO OVIEDO, C.I. N° 5.225.606.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001674

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONALREGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL CENTRAL

- Mayor General GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES, C.I. N° 6.030.540, Jefe, e/r del Mayor General ELVIS ENRIQUE SULBARÁN BASTIDAS, C.I. N° 7.747.636.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL GUAYANA

- Mayor General GUSTAVO ADOLFO MORALES SILVA, C.I. N° 9.126.995, Jefe, e/r del Mayor General CLIVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, C.I. N° 6.097.211.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL LOS LLANOS

- Mayor General LUÍS MANUEL JATAR MEDINA, C.I. N° 7.315.200, Jefe, e/r del Mayor General ESLAIN MOISÉS LONGA TIRADO, C.I. N° 9.107.210.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL OCCIDENTAL

- Mayor General YOMAR JOSÉ RUBIO SILVA, C.I. N° 5.819.204, Jefe, e/r del Mayor General CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA, C.I. N° 8.054.710.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL ORIENTAL

- Almirante JAIRO AVENDAÑO QUINTERO, C.I. N° 6.089.653, Jefe, e/r del Almirante LUIS FRANCISCO CAMPI OLATZOLA, C.I. N° 7.011.185.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001676

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77 numerales 12 y 19, y 119 numeral 3 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, artículo 6 del Decreto 677 de fecha 21 de junio de 1985, contenido de las Normas Sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas y Similares, artículo 4° del Decreto 4.180 de fecha 22 de diciembre de 2005 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005, mediante la cual se autoriza la creación de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (FUNDASMIN), y de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, originalmente protocolizada ante la Oficina de Registro Inmobiliario, Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, quedando asentada bajo el N° 44 del Tomo 15, Protocolo Primero, Trimestre Primero, año 2006; modificada totalmente en sus Estatutos Sociales en fecha 11 de septiembre de 2012, quedando inscrita por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, bajo el N° 17, Folio 112 del Tomo 16 del Protocolo de Transcripción 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Licenciado ROMAN DANIEL MANIGLIA DARWICH, C.I. N° 16.432.329, como Presidente del Consejo Directivo de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (FUNDASMIN), e/r de la Contralmirante MARIBEL DEL CARMEN PARRA DE MESTRE, C.I. N° 7.804.750.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001677

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DE LA MINISTRADIRECCIÓN DEL DESPACHOFundación de Atención Social

- Licenciado OMAR OROZCO COLMENARES, C.I. N° 6.550.429, Administrador, e/r de la Teniente de Navío CARELYS ALEXANDRA ARAUJO TORIN, C.I. N° 14.750.181.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001659

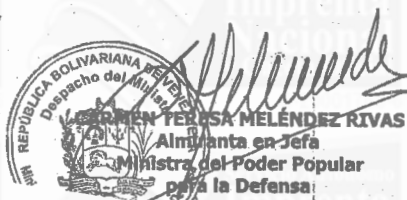
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 57, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **ALMIRANTE**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del 11 de julio de 2013, al Vicealmirante **JAIRO AVENDAÑO QUINTERO**, C.I. N° 6.089.653.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N°001649

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 57, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **MAYOR GENERAL**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del 11 de julio de 2013, al General de División **PAUL HENRY GRILLET ESCALONA**, C.I. N° 6.425.453.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N°001650

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha

31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 57, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **MAYOR GENERAL**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del 11 de julio de 2013, al General de División **GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES**, C.I. N° 6.030.540.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

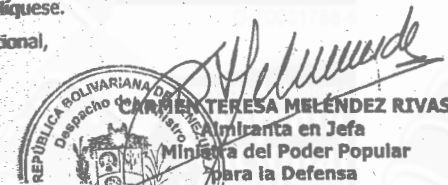
RESOLUCIÓN N°001651

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 57, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **MAYOR GENERAL**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del 11 de julio de 2013, al General de División **GUSTAVO ADOLFO MORALES SILVA**, C.I. N° 9.126.995.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N°001652

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 57,

62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **MAYOR GENERAL**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **11 de julio de 2013**, al General de División **YOMAR JOSÉ RUBIO SILVA**, C.I. N° 5.819.204.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N°001668

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 57, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **MAYOR GENERAL**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **11 de julio de 2013**, al General de División **LUÍS MANUEL JATAR MEDINA**, C.I. N° 7.315.200.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001669

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 57, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **MAYOR GENERAL**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **11 de julio de 2013**, al General de División **LUÍS EDUARDO QUINTERO MACHADO**, C.I. N° 7.213.765.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N°001671

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 57, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **MAYOR GENERAL**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **11 de julio de 2013**, al General de División **GABRIEL RAMÓN OVIEDO COLMENAREZ**, C.I. N° 7.545.157.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

RESOLUCIÓN N° 001653

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el Mayor General **ALEXIS ASCENSIÓN LÓPEZ RAMÍREZ**, C.I. N° 7.493.511, Comandante General del Ejército Bolivariano, nombrado según resolución N° 001413 de fecha 06 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202, de fecha 08 de julio de 2013, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Las Órdenes de Ingreso, Ascensos y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente al Ejército Bolivariano, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 2.- Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Ejército Bolivariano, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 numeral 4 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar.
- 3.- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
- 4.- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil del Ejército Bolivariano, superiores a treinta (30) días.
- 5.- Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropas, Oficiales Técnicos Asimilados Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese:
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

RESOLUCIÓN N° 001654

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **JOSÉ ANTONIO BRICEÑO MORENO**, C.I. N° 9.167.439, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, nombrado según resolución N° 001475 de fecha 06 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de fecha 08 de julio de 2013, la facultad de firmar las asignaciones y transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional, conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones de la Milicia Bolivariana tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

RESOLUCIÓN N° 001655

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **JOSÉ ANTONIO BRICEÑO MORENO**, C.I. N° **9.167.439**, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, nombrado según resolución N° 001475 de fecha 06 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de fecha 08 de julio de 2013, La facultad de suscribir, los Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, en cuyo objeto se establezcan los términos y condiciones que regirán la participación de milicianos y milicianas debidamente registrados en el Comando General de la Milicia y Movilizados, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para cumplir funciones orientadas a la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación.

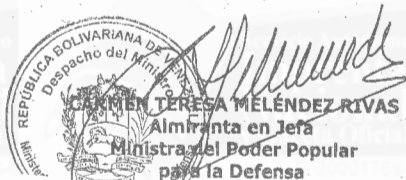
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 **JUL** 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001656

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de

los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **JOSÉ ANTONIO BRICEÑO MORENO**, C.I. N° **9.167.439**, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, nombrado según resolución N° 001475 de fecha 06 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de fecha 08 de julio de 2013, La facultad de suscribir, los Convenios cuyo objeto sea establecer los términos y condiciones a fin de **"ENCOMENDAR A LA FUNDACIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTOS (FUNDAPROAL)"**, ente creado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 3.543 de fecha 22 de marzo de 2005, el suministro y confección de los alimentos para el Comando General de la Milicia Bolivariana y sus unidades adscritas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 **JUL** 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001657

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la Capitán **WENDY ESTHER PINTO CASTILLO**, C.I. N° **12.928.563**, Jefe de Habilitaduría, nombrada según Resolución N° 001648 de fecha 11 de julio de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.205 de fecha 11 de julio de 2013, la facultad de firmar las órdenes de pago destinadas a satisfacer compromisos del Despacho, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la

Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005.

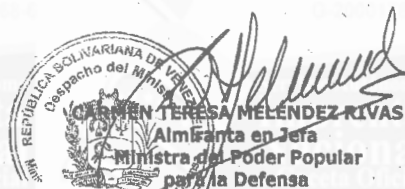
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001660

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante **GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO**, C.I. N° **6.436.671**, Comandante General de la Armada Bolivariana, nombrado según resolución N° 001427 de fecha 06 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202, de fecha 08 de julio de 2013, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las Órdenes de Ingreso, Ascensos y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Armada Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistada de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Armada Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 numeral 4 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar.
3. Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.

4. Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Armada Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
5. Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, y las transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Capitán de Fragata sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

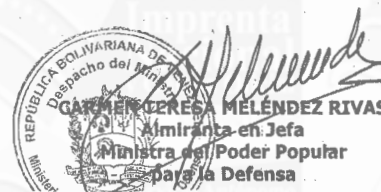
La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001661

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante **CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL**, C.I. N° **5.877.330**, en su carácter de Viceministro de Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Presidencial N° 04 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Autorización para activar el procedimiento extraordinario de Contratación Directa, previsto en el artículo 77 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- 2.- Actos motivados para activar la Contratación Directa, previstos en el artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- 3.- La suspensión y terminación de los procesos de selección de contratistas.
- 4.- La ampliación de lapsos y anulación de procedimientos de selección de contratistas.
- 5.- Las Adjudicaciones.

- 6.- Los recursos jerárquicos en materia de selección de contratistas.
- 7.- Las consultas a la Procuraduría General de la República en materia de contrataciones.
- 8.- La Normativa Interna que regirá la materia de contrataciones en el Sector Defensa.
- 9.- Las Órdenes de Compra de Servicio y Contratos que se desprendan de las modalidades de selección de contratistas.
- 10.- Las contrataciones directas.
- 11.- Las contrataciones exceptuadas de las modalidades de selección, como es el caso de las alianzas comerciales y estratégicas para la adquisición de bienes de prestación de servicios entre personas naturales o jurídicas y los órganos o entes contratantes, los contratos de servicios básicos indispensables para el funcionamiento del órgano o ente contratante, la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras, encomendadas a los órganos o entes de la administración pública.
- 12.- Los Contratos de Arrendamiento.
- 13.- Los Contratos de Comodato.
- 14.- Los Contratos de Contraprestación y Actas de uso anticipado.
- 15.- Las modificaciones a las Órdenes de Compras y Servicio.
- 16.- Las Enmiendas o Addendum efectuadas a los Contratos.
- 17.- La Certificación de deudas de los expedientes de Reconocimiento Administrativo de Deudas (Acreencias no prescrita).
- 18.- Los Oficios de Remisión de los expedientes de Reconocimiento Administrativo de Deudas (Acreencias no prescrita), a la Procuraduría General de la República.
- 19.- Autorizar las solicitudes por conceptos de pago de adelanto de asignación de antigüedad del Personal Militar adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previsto en el artículo 23 de la Ley de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional.
- 20.- La atribución de suscribir los actos motivados que justifiquen la apertura de los concursos cerrados, independientemente del monto de la contratación, en los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, como la adquisición de equipos altamente especializados destinados a la experimentación, investigación y educación; por razones de seguridad de Estado, calificadas como tales, conforme a lo previsto en la disposición legal que regule la materia y cuando de la información verificada en los archivos o base de datos suministrados por el Registro Nacional de Contratistas, los bienes a adquirir los producen o venden cinco o menos fabricantes o proveedores, o si sólo cinco o menos industrias están en capacidad de ejecutar las obras o prestar los servicios a contratar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001662

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Contralmirante **JOSÉ VICENTE PADILLA DE BIASI, C.I. N° 9.261.920**, Jefe de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado según Resolución N° 001647 de fecha 11 de julio de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.205 de fecha 11 de julio de 2013, la facultad de firmar las órdenes de pago destinadas a satisfacer compromisos del Despacho, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001663

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Contralmirante **JOSÉ VICENTE PADILLA DE BIASI**, C.I. N° **9.261.920**, Jefe de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado según Resolución N° 001647 de fecha 11 de julio de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.205 de fecha 11 de julio de 2013, la facultad de firmar suscribir las autorizaciones para la adquisición de Divisas ante el Banco Central de Venezuela, para los casos descritos en el Artículo 2, literales b), y f) del Convenio Cambiario N° 11.

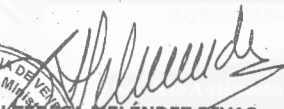
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001665

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la Contralmirante **CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, C.I. N° **5.678.953**, en su condición de Directora del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrada según Resolución N° 001646 de fecha 11 de julio de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.205 de fecha 11 de julio de 2013, la facultad de firmar los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia externa dirigida a Organismos Públicos y Privados con excepción de las contempladas en el artículo 3 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969.
2. La correspondencia interna dirigida a las diferentes dependencias y unidades del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

3. La correspondencia postal, telegráfica o radiotelegráfica en contestación a las solicitudes de mero trámite dirigidas a mi Despacho por particulares, bien sea personal Militar y/o Civil.
4. La certificación de copias simples, cuyos documentos originales reposen en los archivos de este Ministerio, siempre y cuando no hayan sido clasificados como: **secretos, confidenciales o reservados**. En todo caso, antes de su certificación la funcionaria delegada deberá presentar relación detallada de los mismos a los fines de obtener mi autorización para su expedición.
5. La expedición y certificación de documentos relacionados con actos administrativos dictados por este Ministerio, cuyas resoluciones reposen en la División de Resoluciones previa solicitud de los legítimos interesados.
6. Acordar las copias certificadas, la exhibición o inspección de los expedientes, documentos, libros y registros que reposen en los archivos del Despacho, de acuerdo a las leyes y reglamentos.
7. La correspondencia dirigida a los Presidentes de Organismos de la Administración Descentralizada adscrita a este ente Ministerial.
8. La legalización de firmas del Ministro del Poder Popular para la Defensa y la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta a la Ministra, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001670

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, C.I. N° **7.176.268**, Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, nombrado según resolución N° 001441 de fecha 06 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de fecha 08 de julio de 2013, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Las Órdenes de Ingreso, Ascenso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Aviación Militar Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 2.- Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada Licenciada, que prestó servicio militar en el

Componente Aviación Militar Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 numeral 4 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar.

- 3.- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
- 4.- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Aviación Militar Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
- 5.- Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados Técnicos, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

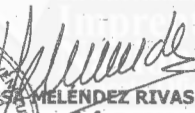
La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001673

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **JUSTO JOSÉ NOGUERA PIETRI, C.I. N° 5.944.426**, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, nombrado según resolución N° 001461 de fecha 06 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de fecha 08 de julio de 2013, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Las Órdenes de Ingreso, Ascenso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Guardia Nacional Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

- 2.- Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada Licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Guardia Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 numeral 4 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar.

- 3.- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.

- 4.- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Guardia Nacional Bolivariana, superiores a treinta (30) días.

- 5.- Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

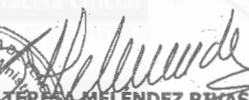
La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 039. CARACAS, 15 de julio de 2013

AÑOS 202º, 154º y 14º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo dispuesto en el Decreto N° 8.609, de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, posteriormente reformado parcialmente mediante Decreto N° 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de la misma fecha, este Despacho Ministerial decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MENKAR ENRIQUE VALLADARES MÉNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.827.971, como Director General de Sistemas de Seguimiento y Evaluación de la Producción, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación y Políticas Industriales del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Designado mediante Decreto N° 8.610 de fecha 22/11/2011

G.O.R.B.V. N° 6.058 Extraordinario de fecha 26/11/2011

ratificado mediante Decreto N° 2 del 22/4/2013 G.O.R.B.V. N° 40.151 de fecha 22/4/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 037. CARACAS, 15 de julio de 2013

AÑOS 202º, 154º y 14º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo dispuesto en el Decreto N° 8.609, de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, posteriormente reformado parcialmente mediante Decreto N° 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de la misma fecha, este Despacho Ministerial decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **EDITH JOHANA CASTRO ORTÍZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.207.243**, como Directora General (E) de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Designado mediante Decreto N° 8.610 de fecha 22/11/2011

G.O.R.B.V. N° 6.058 Extraordinario de fecha 26/11/2011

ratificado mediante Decreto N° 2 del 22/4/2013 G.O.R.B.V. N° 40.151 de fecha 22/4/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303
203º y 154º

Municipio Caroní, 3 de Julio del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado KATHYUSKA COROMOTO CRESPO GONZÁLEZ IPSA N° 89787, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO -99-A REGMERPRIBO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **ANDREA CRISTINA NOGUERA HURTADO, C.I. V-19.621.350.**

Abogado Revisor: **MANUEL JOSE TORRES BLANCO**

ACTA DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA MERCANTIL

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO

FDO Abogado **JESÚS HUMBERTO MENDEZ MONTILLA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HOTEL VENETUR ORINOCO, C.A.
Número de expediente: 303-5624
DIV

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "HOTEL VENETUR ORINOCO C.A."

Celebrada en Puerto Ordaz, el día tres (03) de julio de dos mil trece (2013), a las 10:00 AM. Se encontraba presente en la sede social de la compañía "HOTEL VENETUR ORINOCO C.A.", situada en la Avenida Guayana, Parque Punta Vista, Hotel Venetur Orinoco, Puerto Ordaz, Estado Bolívar, únicamente el accionista mayoritario de la empresa, que representa el ochenta y cinco coma noventa y seis por ciento (85,96%) del capital social, **VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.**, la cual es propietaria de DOS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA MIL QUINIÉNTAS NOVENTA Y CINCO (2.260.595) acciones, que equivale al Ochenta y Cinco coma Noventa y Seis por ciento (85,96%) del capital social, representada en este acto por el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-6.518.159**, en su carácter de Presidente (E) de VENETUR S.A., según consta en designación realizada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 28 de fecha 26 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155 de fecha 26 de abril de 2013, dicho capital fue obtenido mediante transferencia sin compensación y en propiedad mediante Decreto Presidencial N° 4.519, de fecha 29 de mayo de 2006 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.450, de fecha 2 de junio de 2006. Preside la Asamblea el ciudadano **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, en su carácter de representante del accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representado el ochenta y cinco coma noventa y seis por ciento (85,96%) del capital social, y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria. Se encuentra presente, en calidad de invitada, la ciudadana **NOGUERA HURTADO ANDREA CRISTINA**, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-19.621.350**, abogada en ejercicio, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° **197.471**, a quien se designa para que funja como Secretaria Accidental de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, quien aceptó la designación efectuada. En consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, seguidamente la Secretaría da lectura al punto de la orden del día: a saber: **PUNTO ÚNICO A TRATAR:** Designación de la Junta Directiva del **HOTEL VENETUR ORINOCO C.A.**; la cual estará conformada de la siguiente manera: se designa como **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA** a la ciudadana **ZENNDY LEISBETH BERRIOS ROMERO**, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **13.747.133**, como **DIRECTORES PRINCIPALES:** **MADELEINE VANESSA MONTILLA PARRA**, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-14.354.791**, **KATHYUSKA COROMOTO CRESPO GONZÁLEZ**, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-8.191.730**, **GREGORY CHE CARRIZALES NOGUERA**, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-12.112.332**, **TULIO JOSÉ VARELA ÁLVAREZ**, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-9.961.626** **DIRECTORES SUPLENTE:** **ÁNGEL ERNESTO SILVA ARENAS**, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-5.968.295**, **ALBERNES IVAN GINEZ MALDONADO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-10.866.195**, **ENRIQUE MANUEL HENRIQUEZ DUQUÉ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-11.653.204**, **WILLIAN OSCAR MADERA HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-6.238.864**, **TAYLOR JOSÉ TOVAR GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-14.156.192**, quienes manifiestan la aceptación de sus designaciones, quedando sin efecto cualquier otro nombramiento para tales cargos, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de dicha sociedad mercantil, la cual establece lo siguiente: "La compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, compuesta por un (1) Presidente y cuatro (4) Directores Principales. Las faltas temporales del presidente serán suplidas por el Director que designe la Junta Directiva. Se designarán además cinco (5) miembros suplentes, quienes llenarán las faltas absolutas de los principales. Los miembros de la Junta Directiva durante tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y continuaran en el mismo, mientras no fueren sustituidos por la Asamblea. Este punto quedó aprobado por la mayoría del capital social. Agotando el orden del día y no habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, autorizándose a la ciudadana **NOGUERA HURTADO ANDREA CRISTINA**, ya identificada, para que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación

de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo VENETUR S.A. Una (1) copia, para la Consultoría del HOTEL VENETUR ORINOCO, Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Andrés Guillermo Izarra García, (Fdo.) Noguera Hurtado Andrea. Certificación que expido, en Puerto Ordaz, a la fecha de del Acta.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para el Turismo

Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013, Gaceta Oficial
Nro. 40.151 de fecha 22-04-2013

Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo

Resolución N° 031 de fecha 26-04-2013, Gaceta Oficial Nro. 40.155 de fecha 26-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
203° y 154°

Municipio Libertador, 12 de Julio del Año 2013

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS IPSA N.: 79532, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO -104-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS, C.I: V-11.735.186. Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ

FDO. Abogado ADOLFO ENRIQUE PETINZAN GONZÁLEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DEL SECTOR TURISMO SOGATUR, S.A.
Número de expediente: 224-20178
CONST

ACTA N° 1

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL SECTOR TURISMO, SOGATUR, S.A.

El día de hoy, martes 04 de junio de 2013, siendo las 09:00 a.m., reunidos en la sede del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A., ubicado en la avenida Francisco de Miranda, Torre Europa, piso 7, Municipio Chacao, Caracas; siendo la oportunidad señalada para que tenga lugar la reunión para la creación de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A., previa convocatoria realizada al efecto; se reunieron en el salón Simón Bolívar, los ciudadanos que a continuación se identifican: El Ministro del Poder Popular para el Turismo ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° V-8.518.159, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela; MARÍA MAGDALENA ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad número V- 3.809.305, presidente del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A., designada mediante Resolución N° 3.216 de fecha 11 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.920 de igual fecha, debidamente facultada por sus Estatutos Sociales según consta en el artículo 29, ordinal 10; EMMA MERCEDES

GARCÍA DE PAREDES y KATHLEEN ELIZABETH GARCÍA ASENCIO, titulares de las cédulas de identidad números V- 5.073.656 y 15.151.873 respectivamente, en representación del Banco Banesco, Banco Universal, C.A., inscrito en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 13 de junio de 1977, bajo el N° 1, Tomo 18-A, cuya transformación en Banco Universal consta en documento inscrito en dicho Registro en fecha 04 de septiembre de 1997, bajo el N° 63, Tomo 70-A, con cambio de domicilio ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 19 de septiembre de 1997, bajo el N° 39, Tomo 152-A Qto., posteriormente modificados sus Estatutos Sociales ante este último Registro según consta de documento de fecha 5 de agosto de 2010, bajo el N° 15, Tomo 153-A, acreditados para ello conforme a Junta Directiva N° 1344 de fecha 05 de junio del 2013; JORGE RODRIGUEZ PEÑALOZA, titular de la cédula de identidad N° V- 6.916.551, en representación de 100% Banco, Banco Universal, C.A. (antes denominado 100% Banco, Banco Comercial, C.A.) originalmente inscrito en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 12 de noviembre de 1971; bajo el N° 420, folios 105 al 119 del Libro de Comercio N° 3, posteriormente por cambio de domicilio a la ciudad de Caracas, fueron modificados sus estatutos según se evidencia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 6 de agosto de 1996, bajo el N° 1, Tomo 400-A, modificados sus estatutos en diversas oportunidades siendo una de ellas debido a su transformación a banco universal, inscritas ante el mencionado Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, ambas el 01 de junio de 2012, bajo el N° 2, Tomo 100-A Sdo y bajo el N° 1, Tomo 160 A-Sgdo., respectivamente, siendo su última modificación de los Estatutos Sociales inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 26 de marzo de 2013, bajo el N° 85, Tomo 37 -A-Sgdo., acreditado para ello, conforme a Poder otorgado al mencionado ciudadano para representar al citado Banco, debidamente autenticado en la Notaría Vigésima Segunda del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 05, Tomo 33 de fecha 20 de junio de 2013; ESTEBAN JOSÉ TORBAR RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.976.629, presidente de LA FUNDACIÓN ESTEBAN TORBAR, inscrita en el Registro Inmobiliario del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 12 de enero de 2006, bajo el N° 36, Tomo 2, Protocolo 1°, siendo su última modificación de los Estatutos Sociales inscrita en el Registro Público del Segundo Circuito Municipio Libertador Distrito Capital en fecha 30 de diciembre de 2011, bajo el N° 127 del Tomo 51, suficientemente autorizado para ello según lo dispone el numeral 3 del artículo 20 de sus Estatutos Sociales; el ciudadano JUAN CARLOS PALACIOS TERNEIRO, titular de la cédula de identidad N° V-6.558.385, presidente de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE HOTELES CINCO ESTRELLAS (AVECINTEL) inscrita en la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 27 de febrero de 1992, bajo el N° 28, Tomo 31, Protocolo 1°, suficientemente autorizado para la suscripción de la presente Acta según lo dispone el literal d) del artículo 25 de sus Estatutos Sociales; RAFAEL GUERRA DAZA, titular de la cédula de identidad N° V-7.304.448, presidente de la CÁMARA DE LA MULTIPROPIEDAD Y EL TIEMPO COMPARTIDO "CAMYTCOM", inscrita en la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador, en fecha 6 de diciembre de 1990, bajo el N° 15, Tomo 43, Protocolo Primero, suficientemente autorizado según Acta de Junta Directiva de la Cámara celebrada el día 22 de mayo de 2013, la cual se dejó constancia mediante certificación autenticada en la Notaría Pública Séptima del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha 14 de junio de 2013, bajo el N° 015, Tomo 093; BRUNA BICHI MINELLI, titular de la cédula de identidad N° 8.978.010, presidenta de la empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAGI TRAVEL, C.A., inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 11 de mayo de 1992, bajo el N° 10, Tomo 78 A Sgdo., siendo la última modificación de los Estatutos Sociales inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 17 de octubre de 2011, bajo el N° 12, Tomo 120-A, suficientemente facultada para este acto, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava de los referidos Estatutos Sociales; GONZALO MANUEL SANCHEZ CABRERA, titular de la cédula de identidad N° 14.213.121, presidente de la empresa SUNDANCE AIR VENEZUELA, S.A., inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, en fecha 11 de septiembre de 2000, bajo el N° 73, Tomo 210-A Sgdo., siendo la última modificación de los Estatutos Sociales inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 24 de mayo de 2012, bajo el N° 19, Tomo 30-A, suficientemente facultado para este acto, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima de los referidos Estatutos Sociales constituido válidamente los miembros de cada una de las instituciones, se procede a dar inicio al acto:

**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE
GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL
SECTOR TURISMO, SOGATUR, S.A.**

Las personas naturales y jurídicas que se mencionan a continuación: 1. Centro Turístico Piritu Inn, C.A.; 2. Club Campestre y Posada Turística el Tizón de José, C.A.; 3. Daniel Montenegro, titular de la cédula de identidad N° 7.214.531; 4. Humberto Moreno, titular de la cédula de identidad N° 10.975.153; 5. Maritza del Valle Rujana, titular de la cédula de identidad N° 9.878.465; 6. Hostal Brisas de Amoa, C.A.; 7. Cooperativa Abriendo Caminos, R.L.; 8. Posada Araguasal, C.A.; 9. Posada Casa Vieja Choroni, R.L.; 10. Hotel Aricapano, C.A.; 11. Refugio Natural Lacaré-Icóna, C.A.; 12. Tepuy Caribeño Tur, C.A.; 13. Asociación Cooperativa Castillo de Oro; 14. Posada Mi Santa; 15. Asociación Civil Campo Alegre 46; 16. Posada Gran Cacao; 17. Posada La Tiendita de Chuao; 18. Centro Turístico Tova, C.A.; 19. Ángel Fajardo, titular de la cédula de identidad N° 2.962.811; 20. Posada Los Gordos, C.A.; 21. Posadas Constituidas de Chuao, C.A.; 22. Karem Alejandra Suarez Medina, titular de la cédula de identidad N° 18.266.921; 23. Francisco Chavez, titular de la cédula de identidad N° 7.234.490; 24. Posada El Rincón del Marino, C.A.; 25. Linda Tiara, titular de la cédula de identidad N° 6.520.917; 26. Fundación Comunitaria Zamora Televisión; 27. Richard Fajardo, titular de la cédula de identidad N° 12.129.930; 28. Ramón Castillo, titular de la cédula de identidad N° 7.238.518; 29. Rancho de Doña Josefa; 30. Pedro Di Palma, titular de la cédula de identidad N° 12.806.092; 31. Amado Coro, titular de la cédula de identidad N° 5.289.912; 32. Germain Liendo, titular de la cédula de identidad N° 14.767.813; 33. Mercedes del Rocío Linares, titular de la cédula de identidad N° 9.653.739; 34. Quisey González Cabrera, titular de la cédula de identidad N° 14.715.015; 35. Asociación Cooperativa Centro Recreacional La Cascada, R.L.; 36. Cooperativa Los Comederos; 37. Cooperativa Servica, R.L.; 38. Asociación Cooperativa Constructora Kalua, LR; 39. Pedro Duno, titular de la cédula de identidad N° 5.889.439; 40. José Luis Girón, titular de la cédula de identidad N° 5.821.919; 41. Carol Polanco, titular de la cédula de identidad N° 10.673.104; 42. Pedro Pablo Vegas Guerrero, titular de la cédula de identidad N° 14.267.407; 43. Pablo Zerpa Márquez, titular de la cédula de identidad N° 8.003.874; 44. José María Sierra López, titular de la cédula de identidad N° 3.451.310; 45. José Gregorio Santa María, titular de la cédula de identidad N° 8.351.357; 46. Inversiones Rodil Marciano, C.A.; 47. Asociación Cooperativa Alba 21, RL; 48. Evelin González, titular de la cédula de identidad N° 4.651.600; 49. Posada El Valle Inn; 50. Morelia Pérez, titular de la cédula de identidad N° 6.821.145; 51. Edgar Fernández, titular de la cédula de identidad N° 11.144.858; 52. Luis Piñero, titular de la cédula de identidad N° 9.971.422; 53. Grupo Eidos, C.A.; 54. Mayerine Londoño Ocampo, titular de la cédula de identidad N° 24.587.932; 55. Elsa Vázquez, titular de la cédula de identidad N° 2.861.451; 56. Yrma Gutierrez, titular de la cédula de identidad N° 4.685.800; 57. Sonsirre Arcia, titular de la cédula de identidad N° 12.272.854; 58. Asociación Cooperativa Francisca Duarte 2009 R.L.; 59. Cooperativa Posada Iguana Solar, R.L.; 60. Servicios Crew Express, C.A.; 61. Asociación Cooperativa de Turismo Viva Venezuela, R.S.; 62. Armando Liendo, titular de la cédula de identidad N° 5.426.880; 63. Asociación Cooperativa Folklorico Experimental Guasa Urbana; 64. Asociación Cooperativa Reina Turs R.L.; 65. Cooperativa de Transporte Turístico Ejecutivo Venezuela es Turismo; 66. Deysy Pérez, titular de la cédula de identidad N° 8.675.413; 67. Cooperativa San Diego, C.A.; 68. Jesús Marín, titular de la cédula de identidad N° 6.069.536; 69. Dyabra Kasabdjí, titular de la cédula de identidad N° 7.925.254; 70. Amaldo García, titular de la cédula de identidad N° 5.606.443; 71. Alida Espinoza, titular de la cédula de identidad N° 10.347.128; 72. Augusto Dugarte, titular de la cédula de identidad N° 303.344; 73. Mery Hidalgo, titular de la cédula de identidad N° 5.312.749; 74. Edilberto Velez, titular de la cédula de identidad N° 20.175.676; 75. Juan Hernández, titular de la cédula de identidad N° 10.581.566; 76. Asociación Cooperativa Horel 09; 77. Sandra Schmid, titular de la cédula de identidad N° 12.258.772; 78. Estadia Mucandu Recreandoando, C.A.; 79. Cat Express Turismo, C.A.; 80. Posada Turística La Colonia del Carmen, C.A.; 81. Centro Agrícola Recreacional Fondo La Mantuana; 82. Asociación Cooperativa Por Venita Bra 994, R.L.; 83. Asociación Cooperativa Río Te Puy; 84. Cooperativa Uriel 09; 85. Hormigueta Travel Camp, C.A.; 86. Penélope Toro León, titular de la cédula de identidad N° 12.386.932; 87. Asociación Agricultores de las Minas de Ipures (ASOAMI); 88. Ana Barreto Vargas, titular de la cédula de identidad N° 4.857.166; 89. Tomás Manuel López Farías, titular de la cédula de identidad N° 6.886.456; 90. Jannet Rivas Suárez, titular de la cédula de identidad N° 5.685.534; 91. María Aseneth Yépez, titular de la cédula de identidad N° 14.504.562; 92. Elizabeth Yepes Suárez, titular de la cédula de identidad N° 12.228.827; 93. Luis Jiménez Lagarde, titular de la cédula de identidad N° 4.223.361; 94. José Lara Medina, titular de la cédula de identidad N° 8.528.980; 95. Maritza de Rujana, titular de la cédula de identidad N° 2.232.379; 96. Miguel Lisandro Bentacút, titular de la cédula de identidad N° 9.995.245; 97. Jesús Florencio Requena, titular de la cédula de identidad N° 5.893.396; 98. José Manuel Domínguez, titular de la cédula de identidad N° 5.521.215; 99. Isabel Orozco, titular de la cédula de identidad N° 6.155.014; 100.

Asociación cCooperativa Club Campestre Palma y Sol, R.L.; 101. Posada del Tuque, C.A.; 102. Lourdes Bolívar, titular de la cédula de identidad N° 4.578.943; 103. Apicius Creaciones Culinarias, C.A.; 104. Sara H. Flores R., titular de la cédula de identidad N° 4.429.714; 105. Gladdys Araujo Ruiz, titular de la cédula de identidad N° 5.147.790; 106. Ali de Lima, titular de la cédula de identidad N° 3.986.391; 107. Corporación R.C.M. Traslados & Tors, C.A.; 108. Marcelina León, titular de la cédula de identidad N° 6.500.320; 109. Lisbeth Lozano, titular de la cédula de identidad N° 18.987.420; 110. Beatriz de Lima, titular de la cédula de identidad N° 5.223.278; 111. Adriana Manzanares Maduro, titular de la cédula de identidad N° 13.993.989; 112. Nelly M. Díaz de Rojas, titular de la cédula de identidad N° 3.667.576; 113. María Andreina Ferrer, titular de la cédula de identidad N° 11.343.267; 114. Mister Travel Agency Representaciones, C.A.; 115. Jorge Molina B., titular de la cédula de identidad N° 5.967.259; 116. Ángel Arvelo, titular de la cédula de identidad N° 10.382.782; 117. Arturo Salas, titular de la cédula de identidad N° 6.171.109; 118. Carlos Jesús Sánchez Carriedo, titular de la cédula de identidad N° 19.227.275; 119. Marco Olivares, titular de la cédula de identidad N° 13.692.479; 120. Roraima Franco, titular de la cédula de identidad N° 6.447.816; 121. Carmen Elena Milano, titular de la cédula de identidad N° 6.839.854; 122. Inversora El Diamante 232 C.A.; 123. Elizabeth Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 3.806.948; 124. Cooperativa Campos; 125. Marianett Aranguren, titular de la cédula de identidad N° 13.801.438; 126. Pedro Marín, titular de la cédula de identidad N° 8.953.562; 127. Posada Sol de Chuspa; 128. Héctor Ramón Navas, titular de la cédula de identidad N° 4.391.628; 129. Héctor Ramón Navas Mota, titular de la cédula de identidad N° 13.732.549; 130. María Gil, titular de la cédula de identidad N° 10.269.883 y; 131. Belkis Quintero, titular de la cédula de identidad N° 6.433.772. **Declaramos:** Los prenombrados promotores y accionistas hemos decidido constituir una Sociedad Nacional Sectorial de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, bajo la forma de Sociedad Anónima de conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza, Valor y Rango de Ley que Regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, en concordancia con la Resolución N° 180.00, emanada de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en fecha 30 de mayo de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.969, de fecha 09 de junio de 2000, que contiene las Normas de Promoción, Constitución y Funcionamiento de los Fondos de Garantías Recíprocas y las Sociedades de Garantías Recíprocas, atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo promulgada el 27 de agosto de 2009 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.251, en atención a la autorización emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), según Resolución N° 077-12 de fecha 23 de mayo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.936 de fecha 04 de junio de 2012, y por las Disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables, la cual se registrará en todo por las Cláusulas que a continuación se estipulan y que han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, bajo las siguientes Cláusulas:

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, SEDE SOCIAL, OBJETO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Sociedad se denominará **Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.**, la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, sin perjuicio de que pueda establecer Oficinas y Establecimientos en cualquier otra ciudad o población del Territorio Nacional que determine la Junta Directiva, ya que la sociedad será de carácter nacional. Su Sede Social estará ubicada en la Avenida Francisco de Miranda con Avenida Principal Urbanización La Floresta, Complejo MINTUR, Edificio Norte, piso 5, Municipio Chacao, Estado Miranda, Distrito Capital.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A., tendrá por objeto el otorgamiento de Fianzas Financieras y Fianzas Técnicas. Las Fianzas Financieras para que respalden el reembolso de los créditos que le sean otorgados por Instituciones Financieras o Entes Crediticios Públicos o Privados ya sean estos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; por la Ley de Crédito para el Sector Turismo; por las normas establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley que rige al Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, o por cualquier Ley Especial dirigida a las Pequeñas y Medianas Empresas pertenecientes al Sector Turismo. De igual manera podrá la Sociedad otorgar Fianzas Técnicas, requeridas en los pliegos de condiciones para la participación en licitaciones o procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras en el sector turismo, ante entes públicos o privados a los fines de garantizar las obligaciones de sus SOCIOS BENEFICIARIOS, así como contratos de

servicios, que en el sector turismo requieran sus SOCIOS BENEFICIARIOS en el ámbito de servicios turísticos en general. La Sociedad prestará servicios de asistencia técnica y asesoría en materias financiera, legal, de proyectos turísticos, de gestión de calidad y servicio, a los SOCIOS BENEFICIARIOS que se conformen y sustenten en el tiempo como prestadores de servicios turísticos. La Sociedad participará a través de Convenios o Acuerdos, en proyectos que realicen las Instituciones de la Administración Pública Nacional, Regional, Estatal o Municipal que estimulen la productividad y competitividad del sector turismo, así como también la participación con otras Sociedades de Garantías Recíprocas en Convenios y Acuerdos relacionados con el sector turismo, y cualquier otra actividad que determine la sociedad en el ámbito del sector turismo, que contribuya a satisfacer las necesidades de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda. Dicho lapso, podrá ser prorrogado por uno igual o distinto al señalado, si así lo decidiera la Asamblea de Accionistas.

CLÁUSULA CUARTA: La sociedad estará integrada por Socios de Apoyo y por Socios Beneficiarios. La participación de los Socios de Apoyo vinculados a la República o a los Entes Regionales o Municipales, no podrá exceder en ningún caso, al momento de su constitución, del ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social de la misma, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa.

CLÁUSULA QUINTA: La Sociedad de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A., no podrá:

- Otorgar avales o fianzas a sus socios de apoyo.
- Recibir depósitos de ahorro a la vista o a plazos.
- Efectuar operaciones de intermediación financiera.
- Celebrar contratos de aval o fianza a favor de un solo socio beneficiario, por un monto que exceda del veinte por ciento (20%) de su capital pagado y reservas.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

CLÁUSULA SEXTA: El Capital autorizado de la Sociedad es de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 6.122.950,00) representado en Seiscientos Doce Mil Doscientas Noventa y Cinco (612.295) de acciones comunes, nominativas con un valor de DIEZ BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10,00) cada una. El capital suscrito de la Sociedad es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 3.446.875,00) representado en Trescientas Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco (346.875) acciones suscritas con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10,00) cada una. Dichas acciones estarán divididas en Series denominadas "A", "B", "C" y "D". Este Capital se encuentra dividido de la siguiente manera: La República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, MINTUR: DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL (235.000) acciones tipo "A", con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10,00) cada una; El Fondo Nacional de Garantías para la Pequeña y Mediana Empresa, FONPYME, S.A.: NOVENTA Y SEIS MIL (96.000) acciones tipo "A", con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10,00) cada una; El Banco BANESCO, Banco Universal, C.A.: DIEZ MIL (10.000) acciones tipo "B", con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10,00) cada una; 100% BANCO, Banco Universal, C.A.: UN MIL (1.000) acciones tipo "B" con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10,00) cada una; La Asociación Venezolana de Hoteles Cinco Estrellas (AVECINTEL): CIENTO (100) acciones tipo "C", con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10,00), cada una; La Fundación Esteban Torba: CIENTO (100) acciones tipo "C", con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10,00) cada una; La Cámara de la Multipropiedad y Tiempo Compartido "CAMYTCOM": Cien (100) acciones tipo C, con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10,00) cada una; Agencia de Viajes y Turismo, Sagi Travel, C.A.: Setecientas (700) acciones tipo C, con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10,00) cada una; Sundance Air Venezuela, S.A.: Seiscientas (600) acciones tipo C, con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10,00) cada una; Las personas naturales, pequeñas y medianas empresas: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (3.275) acciones tipo "D", con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10,00) cada una. Las acciones tipo "A" serán suscritas por entes del Sector Público hasta 331.000 acciones, equivalentes al 95,35 % del capital suscrito; las acciones tipo "B" serán suscritas por los bancos y demás instituciones financieras o entidades de ahorro y préstamo públicos o privados hasta 11.000 acciones,

equivalentes al 3,18% del capital suscrito; las acciones tipo "C" serán suscritas por las agrupaciones gremiales y demás socios de apoyo hasta 2.100 acciones, equivalentes al 0,60% del capital suscrito; y, las acciones tipo "D", pertenecerán a los socios beneficiarios, y serán suscritas hasta 3.000 acciones por los pequeños y medianos empresarios con una participación porcentual individual del 0,87% del capital suscrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El capital social de la sociedad ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: La REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO, MINTUR ha suscrito DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL (235.000) acciones tipo "A", lo que representa DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 2.350.000,00) equivalente al Sesenta y Siete coma Setenta y Cinco por Ciento (67,75 %) del capital suscrito, pagando en este acto la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.530.000,00) equivalente al Sesenta y Cinco coma Diez Sesenta y Cuatro por ciento (65,1064%) de su totalidad; el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A., (FONPYME S.A.) ha suscrito NOVENTA Y SEIS MIL (96.000) acciones tipo "A", lo que representa NOVECIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 960.000) equivalente al Veintisiete coma Sesenta y Ocho por ciento (27,68%) del capital suscrito, pagando en este acto la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 192.000,00) equivalente al Veinte por ciento (20%) de su totalidad; el BANCO BANESCO, Banco Universal, C.A. ha suscrito DIEZ MIL (10.000) acciones tipo "B", lo que representa CIENTO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 100.000) equivalente al Dos coma Ochenta y Ocho por ciento (2,88%) del capital suscrito, pagando en este acto la cantidad de VEINTE MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 20.000,00) equivalente al Veinte por ciento (20%) de su totalidad; el BANCO 100%, Banco Universal, C.A. ha suscrito UN MIL (1.000) acciones tipo "B", lo que representa DIEZ MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 10.000,00) equivalente al Cero coma Veintinueve por ciento (0,29%) del capital suscrito, pagando en este acto la cantidad de DOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 2.000,00) equivalente al Veinte por ciento (20%) de su totalidad; la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE HOTELES CINCO ESTRELLAS, AVECINTEL ha suscrito cien (100) acciones tipo "C", lo que representa UN MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00) equivalente al Cero coma Cero Tres por ciento (0,03%) del capital suscrito y pagadas en su totalidad; la FUNDACIÓN ESTEBAN TORBAS ha suscrito CIENTO (100) acciones tipo "C", lo que representa UN MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00) equivalente al Cero coma Cero Tres por ciento (0,03%) del capital suscrito y pagadas en su totalidad; la CÁMARA DE LA MULTIPROPIEDAD Y EL TIEMPO COMPARTIDO "CAMYTCOM" ha suscrito CIENTO (100) acciones tipo "C", lo que representa UN MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00) equivalente al Cero coma Cero Tres por ciento (0,03%) del capital suscrito y pagado en su totalidad; AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAGI TRAVEL, C.A., ha suscrito SETECIENTAS (700) acciones tipo "C", lo que representa SIETE MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 7.000,00) equivalente al Cero coma veinte por ciento (0,20%), pagando en este acto la cantidad de MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.400,00) equivalente al Veinte por ciento (20%) de su totalidad; Sundance Air Venezuela, S.A. ha suscrito SEISCIENTAS (600) acciones tipo "C", lo que representa SEIS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 6.000,00) equivalente al Cero coma diecisiete por ciento (0,17%), pagando en este acto la cantidad de MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.200,00) equivalente al Veinte por ciento (20%) de su totalidad; y las PERSONAS NATURALES, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS han suscrito TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (3.275) acciones tipo "D" lo que representa un valor de un valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 32.750,00), lo que equivale al Cero coma Noventa y Cuatro por Ciento (0,94%) del capital suscrito de la sociedad. Cada uno de los socios tipo D, suscribió veinticinco (25) acciones, que representa DOSCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 250, 00), pagadas en su totalidad, lo que equivale al 0,00721 % del capital suscrito de la sociedad. Los socios titulares de las acciones tipo "A", "B" y "C" se denominarán Socios de Apoyo y los titulares de las acciones tipo "D" se denominarán Socios Beneficiarios. Ningún socio beneficiario o grupos de estos, en las que se conozca o presuma relación accionaria, podrá poseer más del 0,0072025% del capital pagado. El capital social se encuentra enterado en caja en un CINCUENTA COMA CIENTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (50,195 %) o sea, la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.761.150,00) en dinero efectivo, como se evidencia en las planillas que se acompañan, para ser agregadas al expediente de la sociedad. Para el caso de las acciones suscritas pero no pagadas deberán ser canceladas en las oportunidades y formas señaladas por la Junta Directiva, cuyo plazo no excederá de dos (2) años, todo ello de acuerdo al artículo 16 del Decreto 251 que regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.824 de fecha 10 de agosto de 1.999.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES

CLÁUSULA OCTAVA: Las acciones serán nominativas estarán incorporadas en un título representativo de una o más acciones, otorgarán a sus titulares iguales derechos y obligaciones y cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. El Derecho al Dividendo estará referido a la porción pagada de cada acción.

CLÁUSULA NOVENA: Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, ésta reconoce sólo a un titular por cada acción, y en caso de que una o más acciones se hagan propiedad de varias personas, la comunidad deberá designar un representante al efecto, conforme al artículo 299 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA: **Derecho de Preferencia:** Los accionistas se conceden reciprocamente el Derecho de Preferencia para la adquisición de las acciones que cada uno de ellos desee vender, e igualmente, para la suscripción de las acciones que se emitan con ocasión a cualquier aumento de capital de la sociedad. El precio de adquisición de las acciones, será el valor de las acciones según los Libros de la sociedad al momento de la oferta. A los efectos de lo dispuesto en la primera parte de este artículo, el accionista que desee vender sus acciones deberá dirigirse por escrito a la sociedad, fijando las condiciones en que desea pactar la venta y obligándose a mantener la oferta por treinta (30) días hábiles bancarios. La sociedad participará a todos los accionistas a través de su Boletín Informativo, las correspondientes ofertas. El socio interesado, deberá comunicarlo a la sociedad dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes a la fecha del Boletín Informativo. Transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles bancarios, sin que el oferente haya recibido aceptación de su oferta, quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero en igualdad de condiciones en cuanto a precios y modalidad de la venta. Las acciones Serie "D", sólo podrán ser adquiridas por Pequeñas y Medianas Empresas, así como por las Cooperativas de este sector, y por personas naturales emprendedoras vinculadas a las actividades propias de la Sociedad de Garantías Recíprocas; para cuya aceptación se requiere la previa autorización de la Junta Directiva; las acciones de la serie "B", sólo podrán ser adquiridas por instituciones financieras nacionales o extranjeras, públicas o privadas, regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, y la serie "C", por Instituciones Gremiales o Asociativas, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades, que operen en el Sector Turismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: La propiedad de las acciones se prueba con su correspondiente inscripción en los Libros de Accionistas. Podrán emitirse Certificados Provisionales de Acciones mientras no sean emitidos los títulos definitivos, y dichos Certificados, al igual que los títulos, contendrán las menciones que exige el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y dos (2) Directores. En caso de cesión o venta de las mismas, deberá asentarse en el reverso de los títulos la nota respectiva, suscrita por el cedente o vendedor, el cesionario o comprador y el Presidente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: La titularidad de las acciones de la sociedad, confieren a los socios los siguientes derechos:

1. **Derechos esenciales comunes a todos los socios:**
 - a. Elegir y ser elegido.
 - b. Participar en el reparto de las Ganancias Sociales y en el patrimonio resultante de la Liquidación.
 - c. Votar en las Asambleas.
2. **Derecho adicional de los Socios Beneficiarios:** Los socios beneficiarios, tienen derecho a solicitar para sus operaciones financieras, la garantía de la sociedad dentro de los límites establecidos en el Decreto de Ley que regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, los reglamentos y normas operativas que dicte la Junta Directiva. Para que un socio beneficiario pueda obtener garantía de la sociedad, deberá tener cancelado el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas.

CAPÍTULO IV

DE LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La cualidad de socio se pierde:

- a. Por la cesión de la totalidad de sus acciones efectuadas de conformidad con las reglas contenidas en los presentes Estatutos.
- b. Por disolución de la sociedad.
- c. Por quiebra de la sociedad.
- d. Por la pérdida de algunas de las condiciones para ser admitido como socio, de conformidad con las normas establecidas en el reglamento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Causas de exclusión: La exclusión de un socio, podrá ser propuesta por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Uso por parte de un socio, de las acciones o de la razón social, distintos a los permitidos en estos Estatutos y en los Reglamentos que hubiere dictado la Junta Directiva.
- b. Incumplimiento de los Aportes al Capital de la Sociedad o al Fondo de Reserva para Riesgo, según lo previsto en los Reglamentos que hubiere dictado la Junta Directiva, o violación de los acuerdos de ésta.
- c. Falta de pago de las Comisiones o Primas adeudadas a la Sociedad.
- d. Ejercicio de actividades que no sean de lícito comercio.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La exclusión de los Socios: La Junta Directiva podrá decidir la exclusión de un socio, previa audiencia de éste, quien deberá ser convocado a la sesión en cuyo orden del día figure el tema de la posible exclusión. Dicha convocatoria deberá hacerse mediante carta certificada con acuse de recibo, telegrama, télex, telefax, o cualquier otro medio idóneo que garantice la notificación personal, con una antelación no inferior a quince (15) días continuos a la fecha en que la reunión haya de tener lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El acuerdo de la Junta Directiva por el cual se excluya de la sociedad a un socio o se declare la pérdida de tal cualidad, privará a éste de su condición de socio y le otorgará el derecho al reembolso de las acciones pagadas y las aportaciones efectuadas al Fondo de Reserva para Riesgo, una vez extinguida la deuda a cuya garantía se hallaban afectadas. El importe del reembolso se efectuará por menor valor entre el valor nominal y el valor en Libros, de las acciones suscritas y pagadas. La eventual plusvalía pertenecerá a las Reservas de la Sociedad, sobre las cuales no tiene derecho alguno el socio que obtiene el reembolso.

CAPÍTULO V

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La suprema dirección de la sociedad, corresponde a La Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones dentro de los límites de sus facultades, serán obligatorias para todos los accionistas, quienes pueden estar representados en cualquier Asamblea General, mediante poder autenticado, o mandato simple, el cual puede constar en carta, télex, fax o cable, dirigida al Presidente de la Junta Directiva y para cada reunión de Asamblea en específico. No se admitirá la representación de los accionistas por parte de los miembros de la Junta Directiva, ni por empleado alguno de la Sociedad. El Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, presidirá las Asambleas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas cuando estén representados en ellas el cien por ciento (100%) de los Socios Tipo "A" y las decisiones serán tomadas por los Socios Tipo "A", de acuerdo a su participación accionaria, sin poder incidir los demás socios en las decisiones acordadas. **Parágrafo Único:** Sea cual fuere la participación o tenencia accionaria de los socios beneficiarios, estos nunca tendrán de forma individual más de un cinco por ciento (5%) de los votos de la Asamblea de Accionistas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los noventa (90) días continuos, contados a partir del cierre del ejercicio económico, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar, en el día y hora que acuerde la Junta Directiva en la respectiva convocatoria, con el objeto de considerar los puntos señalados en el artículo 275 del Código de Comercio. Las Extraordinarias se reunirán cada vez que lo requiera el interés de la sociedad, a juicio de la Junta Directiva o del Comisario, o cuando el cien por ciento (100%) de los Socios Tipo "A" lo considere necesario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La Asamblea General de Accionistas válidamente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus decisiones son obligatorias para todos, aún para quienes no hubieren concurrido a ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Todos los accionistas de la sociedad, tienen derecho a concurrir a las asambleas, por sí o por medio de Apoderados. Tanto los poderes como los mandatos simples deberán ser presentados por escrito en las formas prescritas en la Cláusula Décima Séptima, suscritos por el Poderante y serán presentados ante el Presidente de la Asamblea, antes de dar comienzo a la reunión. Si en dos oportunidades no fuere posible lograr el Quórum requerido, será convocada una Tercera Asamblea, con expresa mención en la Convocatoria respectiva, que la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de los concurrentes a ella. Se

considerará que no existe Quórum, si sesenta (60) minutos después de la hora fijada para la reunión, no ha concurrido la representación requerida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la sociedad, en el día, lugar y hora que fije la Junta Directiva, previa Convocatoria publicada en un (01) diario de mayor circulación nacional, por lo menos con veinte (20) días continuos de anticipación a la fecha señalada. Respecto a las convocatorias, es obligatorio el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa. Las Convocatorias para las Asambleas en las cuales se vaya a considerar la elección de los Miembros de la Junta Directiva y/o la aprobación de Estados Financieros, se mencionará lo siguiente:

- El derecho que tienen los accionistas de elegir un representante por cada grupo de accionistas de conformidad a lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta.
- Que los Estados Financieros debidamente dictaminados por Contadores Públicos en ejercicio independiente de la profesión, así como el Informe del Comisario y el de la Junta Directiva, estarán a disposición de los Accionistas en la Sede Principal de la Sociedad, con quince (15) días continuos de anticipación por lo menos, a la fecha de celebración de la respectiva Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 306 del Código de Comercio.
- La especificación detallada de todas las materias a considerar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- Discutir, aprobar, modificar o improbar con vista al Informe del Comisario, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas; conocer el Informe que sobre el Estado de la sociedad, le presentará la Junta Directiva y decidir sobre la distribución de Utilidades.
- Elegir, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Quinta de este Documento, los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes.
- Elegir un (01) Comisario principal y su respectivo suplente, según lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Sexta de este documento.
- Resolver todo asunto que la Junta Directiva le someta para su deliberación y decisión.
- Ejercer las demás atribuciones y deberes que le correspondan conforme a la Ley y este documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Los asuntos cuyo conocimiento y decisión corresponden a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo anterior, podrán también ser sometidos a la deliberación y resolución de una Asamblea General Extraordinaria, solamente se hará por vía excepcional cuando las circunstancias graves y urgentes lo ameriten a juicio de la Junta Directiva o de los accionistas, con su debida exposición de motivos y deberá ser registrado en el Registro Mercantil respectivo.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La Sociedad estará dirigida por una Junta Directiva integrada por un Presidente, cinco (5) Directores electos por los accionistas, cada uno de los cuales tendrá un suplente elegido en la misma forma que su respectivo principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: El Presidente será elegido por los Socios Tipo "A", y los cinco Directores de la siguiente manera:

- Dos (02) Directores principales con sus respectivos suplentes, representantes del sector público, elegidos por los suscriptores de las acciones serie "A".
- Un (01) Director principal con su respectivo suplente, representante del sector financiero elegido por los suscriptores de las acciones serie "B".
- Un (01) Director principal con su respectivo suplente, representante de los gremios empresariales, elegido por los suscriptores de las acciones serie "C".
- Un (01) Director principal con su respectivo suplente, representante de los Socios Beneficiarios, elegido por los suscriptores de las acciones serie "D".

El Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por periodos consecutivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva se reunirá como mínimo, una vez al mes o con la frecuencia que considere necesaria para el cabal desempeño de sus atribuciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: La Junta Directiva podrá sesionar con un número de miembros que represente más de la mitad de los integrantes respectivos. Para la validez de todas sus decisiones se requerirá la presencia del Presidente o de la persona a quien él delegue, y el voto favorable de la mayoría simple de los Directores presentes. En caso de empate, podrá el Presidente o quien haga sus veces, votar nuevamente con el objeto de facilitar la toma de decisiones. El derecho a doble voto otorgado en esta Cláusula al Presidente, no podrá ser ejercido cuando en la Junta Directiva sesione acerca de puntos alineantes de manera directa a su gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La Junta Directiva, ejercerá a través de su Presidente o de quien ejerza sus funciones, la más alta representación de la sociedad ante instituciones e instancias de la administración pública, del sector privado y de organismos o representaciones extranjeras o multinacionales. Especialmente, la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- Aprobar o improbar las solicitudes de otorgamiento de fianzas que eventualmente hicieren los socios beneficiarios de la sociedad.
- Aprobar la inclusión de nuevos socios beneficiarios.
- Conocer, discutir, aprobar o modificar el plan trimestral de desarrollo de la sociedad.
- Establecer las políticas generales y los programas de colocación de recursos e ingresos de la sociedad y de la utilización del Fondo de Garantías y de las Reservas.
- Proponer a la Asamblea respectiva el dividendo por distribuir, si lo hubiere y las demás partidas señaladas en la Cláusula Cuadragésima Primera.
- Elaborar el Informe que deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria.
- Convocar a las Asambleas Generales y nombrar al representante legal de la sociedad.
- Cumplir y vigilar el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de las Asambleas Generales, de las disposiciones legales y la normativa emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.
- Dictar los reglamentos y las normas operativas que regulan el funcionamiento de la sociedad.
- Designar a un Director como Presidente encargado de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o absoluta del Presidente, dicha designación deberá ser presentada en el Registro Mercantil.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de administración y disposición. Será representada por su Presidente, o por el Director que haga sus veces, cuando ocurra la ausencia temporal o absoluta del Presidente siendo designado por la Junta Directiva como Presidente encargado hasta la reincorporación del titular y en el caso de ausencia absoluta, se convocará a una asamblea de accionistas con carácter de urgencia a los fines de elegir a un presidente sustituto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Cada miembro de la Junta Directiva, deberá depositar o hacer depositar en la caja social, cincuenta (50) acciones o su equivalente en dinero efectivo al valor nominal, a los fines de garantizar su gestión. Dichas acciones serán inalienables hasta después que hayan sido aprobadas las cuentas de la administración; si algún Director se retirare antes de finalizar un semestre de la cuenta, podrá sustituir las acciones depositadas con una garantía prendaria o hipotecaria o bien con fianza, por el valor de las expresadas acciones.

CAPITULO VII

DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: El presidente de la Sociedad de Garantías Recíprocas tendrá las facultades siguientes:

- Representar a la sociedad en todos los asuntos de su competencia.
- Convocar y presidir la Junta Directiva.
- Nombrar mandatarios o Apoderados Judiciales o Extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que creyere conveniente para la mejor defensa de los derechos o intereses de la sociedad.
- Presidir las Asambleas Generales de Socios. La falta de asistencia del Presidente a las Asambleas Generales de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, las viciará de nulidad absoluta, en el entendido de que la única excepción se referirá al caso de delegación en Directores, de acuerdo a lo regulado en el literal k.) de la Cláusula Vigésima Novena, en la Cláusula Trigésima, en el literal o) de la presente Cláusula y en la Cláusula Trigésima Tercera.

- e. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva.
- f. Dirigir la gestión diaria de los negocios y operaciones de la sociedad con la asistencia del Gerente General.
- g. Presentar a la consideración de la Junta Directiva, el proyecto de Informe que ésta deberá presentar a consideración de la Asamblea, acerca de las operaciones de la sociedad en el período respectivo, así como el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y el correspondiente Informe del Comisario.
- h. Nombrar al Gerente General de la sociedad, así como a los demás gerentes y demás funcionarios, quienes ejercerán las facultades que les confiera la Junta Directiva y aquellas que especialmente pudiere delegarles.
- i. Celebrar contratos de obras, mandatos, trabajo, transporte, depósito, y los de arrendamiento hasta por más de dos años, o cualquier otro contrato que a su juicio fuese conveniente, siempre y cuando su cuantía no exceda la cantidad de MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000 U.T.), y cuando la suma contratada supere esta cantidad, estos acuerdos deberán ser aprobados previamente por la Junta Directiva de la sociedad.
- j. Hacer llevar la contabilidad de la sociedad conforme a lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.
- k. Hacer cumplir las disposiciones que establezca la junta, en la colocación de los recursos del Fondo de Reserva para Riesgo, así como la constitución de las Reservas del Patrimonio que se establecen en estos Estatutos.
- l. Fijar la remuneración del personal administrativo de la sociedad.
- m. Suscribir los contratos de garantías a favor de los socios beneficiarios, que hayan sido aprobados por la Junta Directiva.
- n. Ordenar la elaboración de reglamentos internos de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta Directiva.
- o. Delegar funciones específicas de su cargo en un Director previa aprobación de la Junta Directiva.

En general, el Presidente tendrá todas las facultades que no estén expresamente atribuidas a ningún otro órgano por estos Estatutos. Asimismo, en casos especiales, podrá delegar de manera expresa en la persona que él designe, la suscripción de los contratos de garantías a los que se refiere el literal m) de la presente Cláusula.

CAPITULO VIII

DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL GERENTE GENERAL

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: La representación de la sociedad en los asuntos legales será ejercida exclusivamente por el Presidente de la Sociedad, las faltas temporales del Presidente serán cubiertas por un Director de los socios tipo "A".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: El Presidente de la sociedad en su carácter de representante legal será la única persona autorizada para actuar por sí o por medio de apoderados designados por éste, en todos los actos de disposición tales como: comparecer en juicio en representación de la sociedad, darse por citado o notificado, absolver posiciones juradas, bien como demandado o como demandante ante cualquier jurisdicción ordinaria, especial o administrativa, intentar, contestar demandas y reconveniones, desistir, convenir, transigir, conciliar, comprometer en árbitros, arbitrajes o de derecho, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, nombrar liquidadores y partidores, recibir cantidades de dinero y otros valores, otorgar recibos y finiquitos; en general, efectuar cualquier acto judicial contencioso o no, en el que tenga interés la sociedad, todo de conformidad con el Reglamento que se dicte al efecto. Así mismo, podrá adelantar juicios, debidamente asistido por cualquiera de los abogados miembros de la Sociedad de Garantías Recíprocas, e incluso por abogados externos, disponer del derecho en litigio, debidamente autorizado por la Junta Directiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: El Gerente General será nombrado por el Presidente, previa aprobación de la Junta Directiva. Su función será la de reportar directamente al Presidente y tendrá a su cargo la gestión y administración diaria de los asuntos de la Sociedad en materia operativa. Así mismo, inspeccionará los distintos departamentos y supervisará las actividades de la Sociedad. A tal efecto, solicitará los informes necesarios de los empleados a su cargo. Asesorará al Presidente en todo lo relativo a la operatividad de la empresa. Firmará los contratos que interesen a la empresa en el manejo operativo por delegación del Presidente.

CAPITULO IX

DE LOS COMISARIOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá cada año, un comisario principal y su respectivo suplente, quienes podrán ser

reelegidos. En todo caso, durarán en sus funciones hasta que fueren reemplazados por la asamblea; tal elección deberá hacerse entre personas de reconocidos méritos en asuntos financieros y mercantiles y que además, cumplan con lo previsto en la Ley que regula la materia. Las personas designadas para tal cargo, no podrán ser empleados de la sociedad, ni cónyuges o parientes de algunos de los Administradores hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. El Comisario entregará a la Junta Directiva, veinte (20) días continuos por lo menos, antes de la respectiva Asamblea y para ser puesto a disposición de los accionistas, su Informe sobre el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y demás Estados Financieros de la sociedad.

CAPITULO X

CONTABILIDAD, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1° de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del año correspondiente. El primer ejercicio económico comenzará una vez que se hayan cumplido las formalidades legales de su constitución y culminará el 31 de diciembre del año en curso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: La contabilidad de la sociedad será llevada conforme a las normas que a tal efecto dicte la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Para el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se elaborará el Balance y Estado Sumario de la situación Activa y Pasiva de la sociedad durante el ejercicio que termine en esa fecha. Los Estados Financieros, así como sus comprobantes y Libros de Contabilidad, se pondrán a disposición del Comisario con cuarenta y cinco (45) días continuos de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión de Asamblea de Accionistas para su discusión y aprobación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: Verificado como haya sido el Balance, las utilidades líquidas si las hubiere, se distribuirán en la forma siguiente:

- a. Un diez por ciento (10%) para la formación de la Reserva Legal, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.
- b. Las Reservas de Capital se establecerán por lo menos, con el veinticinco por ciento (25%) de los Beneficios Líquidos de cada ejercicio. Dicha cantidad, cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas, será destinada total o parcialmente al Fondo de Reserva para Riesgo, como aportación extraordinaria.
- c. Un siete por ciento (7%) de los beneficios líquidos, para remunerar la gestión de los Directores y personal de confianza. Las utilidades estatutarias, deberán ser previamente establecidas por la Junta Directiva, una vez concluido el ejercicio económico de la sociedad.
- d. Una vez deducidas las anteriores reservas del saldo mediante proposición razonada de la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea, se destinará un mínimo del treinta por ciento (30%) y un máximo del ochenta por ciento (80%), para reforzar la posición del Fondo de Reserva para Riesgo.

El remanente se repartirá total o parcialmente entre los accionistas por concepto de dividendos, en la oportunidad y forma que disponga la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO XI

DEL FONDO DE RESERVA PARA RIESGO Y FONDO OPERATIVO

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: A los fines de asegurar el cumplimiento de las Garantías otorgadas por la sociedad, se constituirá el Fondo de Reserva para Riesgo, cuyo monto no será inferior al ochenta por ciento (80%) del Capital Pagado por los accionistas. Este Fondo, tendrá como finalidad, compensar los pagos que por causa de créditos fallidos e incumplimiento de obligaciones, se viere forzada a cancelar la sociedad a favor del respectivo acreedor, todo dentro de la normativa que a tales efectos hubiere dictado la Junta Directiva. Dicho Fondo de Reservas para Riesgo se incrementará, con el cuarenta por ciento (40%) de los rendimientos que generen las inversiones, así como con subvenciones, donaciones, por los ingresos obtenidos de las multas a la banca por el incumplimiento en el porcentaje obligatorio que tienen en la cartera de créditos para el Sector Turismo, por aportaciones extraordinarias realizadas por los socios y por los beneficios o utilidades que la asamblea de accionistas decida constituir de conformidad con el numeral 4 de la Cláusula Cuadragésima Segunda de este documento; el sesenta por ciento (60%) restante de los rendimientos que generen las inversiones será trasladado al fondo operativo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: A los fines de cubrir los gastos de funcionamiento de la Sociedad, se constituirá un Fondo Operativo, el cual se formará con el veinte por ciento (20%) del capital pagado por los accionistas, el mismo se

incrementará, con el remanente de los rendimientos que generen las inversiones que realice el Fondo de Reserva para Riesgo una vez efectuado el respectivo apartado para dicho fondo; así mismo, podrá recibir en igual porcentaje incrementos por subvenciones, donaciones, ingresos obtenidos de las multas a la banca por incumplimiento de no cumplir con el porcentaje obligatorio de la cartera de créditos para el sector Turismo, así como utilidades líquidas que la Asamblea de Accionistas decida constituir, tal como lo establece el artículo 33 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.251, de fecha 27 de agosto de 2009.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Los recursos financieros que conforman el Fondo de Reserva para Riesgo y el Fondo Operativo, los ingresos obtenidos por las multas que de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, podrán ser invertidos en los siguientes conceptos:

1. Depósitos a Plazo, en los Bancos Universales y otras Instituciones del sector bancario regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, representados en certificados negociables.
2. Valores emitidos o garantizados por la República Bolivariana de Venezuela.
3. Instrumentos, Bonos u Obligaciones seguros, rentables y de fácil convertibilidad, emitidos por los Institutos Financieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
4. En Bonos u Obligaciones de fácil realización, emitidos por organismos multinacionales, de apoyo al desarrollo industrial, en moneda nacional o en moneda extranjera y previa aprobación de la Junta Directiva.

A los efectos de las inversiones previstas en esta Cláusula, deberán observarse las limitaciones porcentuales previstas en el artículo 1, de la Resolución N° 109-01, emanada de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en fecha 12 de junio 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.221 del 18 de junio de ese mismo año.

CAPITULO XII

DE LA LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: La Sociedad podrá ser disuelta antes de la expiración del término de su duración previsto en la Cláusula Tercera, previo acuerdo de la Asamblea General convocada con las formalidades y el quórum establecido en el artículo 280 del Código de Comercio.

La Sociedad se pondrá necesariamente en liquidación, cuando los administradores reconozcan que el capital ha disminuido en un cincuenta por ciento (50%) a menos que los accionistas prefieran reintegrarlo o limitar el fondo social al capital existente. De igual forma la Sociedad se pondrá en liquidación en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley que regula el Sistema Nacional de Garantías para la Pequeña y Mediana Empresa, si la autoridad de supervisión respectiva, le revocare la autorización de funcionamiento o si fuere acordada la quiebra de la sociedad por parte de la autoridad judicial competente, para la cual se seguirá el procedimiento establecido en la precitada Ley.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: En cualquier caso en que se proceda a la Liquidación de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas respectiva designará una persona, que solicitará ante la autoridad competente el nombramiento de uno o más liquidadores. Esta solicitud deberá hacerse dentro de quince (15) días hábiles siguientes al momento en que se acuerde la revocación de la autorización de funcionamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley que regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: Acordada la Liquidación, la Junta Directiva no podrá emprender nuevas operaciones, so pena de quedar personal y solidariamente obligados por los negocios emprendidos, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: Los Liquidadores tendrán las facultades que contempla el Código de Comercio.

CAPITULO XIII

DERECHO APLICABLE

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva-Estatutos y en las Normas Operativas que pudiere dictar la Junta Directiva, será resuelto por las Asambleas Extraordinarias convocadas al efecto, con

arreglo a lo previsto en el Decreto Ley que regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa, en el Código de Comercio, y demás Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, así como en las Normas y Reglamentos Internos de la Sociedad.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: Se otorga la autorización a la Junta Directiva para emitir acciones sin necesidad de realizar una nueva Asamblea de Accionistas, en caso de que el capital autorizado sea superior al capital suscrito y pagado, conforme lo prevé el artículo 15 del Decreto N° 251 que regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.824 de fecha 10 de agosto de 1999.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: Se designará posteriormente al registro del presente documento al Presidente y a los miembros de la Junta Directiva, a los Directores Principales y Suplentes de las acciones tipo "A", "B", "C", y "D", así como a los Directores Laborales.

CLÁUSULA QUINGUAGÉSIMA: Los miembros de la Junta Directiva así como el Presidente que sean designados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 2 y 4 de la Resolución N° 180.00, de fecha 30 de mayo de 2000, publicada en Gaceta Oficial N° 39.969, de fecha 9 de junio de 2000, relativas a las Normas de Promoción, Constitución y Funcionamiento de Los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y Sociedades de Garantías Recíprocas.

CLÁUSULA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA: Se designará posteriormente al registro del presente documento, al Comisario principal y su suplente, los cuales deberán estar inscritos en el Colegio respectivo.

CLÁUSULA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA: Se autoriza suficientemente al ciudadano LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad N° 11.735.186, para que certifique el presente documento, en la cantidad de ejemplares que fueren necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), así como para efectuar los trámites de rigor en el Registro Mercantil competente.

MIEMBROS PARTICIPANTES FIRMANTES

SOCIOS TIPO A:

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

C.I. V- 8.518.155

Ministro del Poder Popular para el Turismo

MARÍA MAGDALENA ZAMBRANO

C.I. V- 3.809.305

Presidenta de FONPYME, S.A.

SOCIOS TIPO "B":

Por: Banco Banesco, Banco Universal, C.A.:

EMMA MERCEDES GARCÍA DE PAREDES

C.I. V- 5.073.656

KATHLEEN ELIZABETH GARCÍA ASENCIO

C.I. V- 15.151.873

Por 100% Banco, Banco Universal, C.A.:

JORGE RODRÍGUEZ PEÑALOZA

C.I. V- 8.916.551

SOCIOS TIPO "C":

Por la FUNDACIÓN ESTEBAN TORBAR:

ESTEBAN JOSÉ TORBAR RAMÍREZ

C.I. V- 6.976.629

Presidente de la Fundación

Por la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE HOTELES CINCO ESTRELLAS (AVECINTEL):

JUAN CARLOS PALACIOS TERNEIRO,

C.I. V- 6.589.385

Presidente de la Asociación

Por la CÁMARA DE LA MULTIPROPIEDAD Y EL TIEMPO COMPARTIDO "CAMYTCOM":

RAFAEL GUERRA DAZA

C.I. N° V-7.304.446

Presidente de la Cámara

Por la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAGI TRAVEL, C.A.:

BRUNA BICHI MINELLI

C.I. N° V- 6.978.010

Presidenta de la Compañía Anónima

Por la SUNDANCE AIR VENEZUELA, S.A.:

GONZALO MANUEL SANCHEZ CABRERA

C.I. N° V- 14.213.121

Presidente de la Compañía Anónima

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 47-2013. CARACAS, CUATRO (04) DE JULIO DE 2013.

Años 203° y 154°

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 54 numerales 3 y 8 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, concatenado con el artículo 34 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, en concordancia con lo pautado en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Delegar a partir del Primero (01) de julio de 2013, en la ciudadana MILAGROS NAKARY DELGADO FARRERA, titular de la Cédula de Identidad N° 13.609.195, CONSULTORA JURÍDICA de este Instituto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
2. Oficios, circulares, notas, memorandos, instrucciones internas y comunicaciones dirigidas a Organismos Públicos y Privados.
3. La firma de las notificaciones de los actos administrativos suscritos por el Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
4. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto Ley.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 422. MARACAY, 17 DE JUNIO DE 2013.

Años 203° y 154°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único: Se nombra al ciudadano RUBEN ANTONIO BRICEÑO ARAY, titular de la cédula de identidad N° V-3.687.458 como JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL PADRON, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MIRANDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA- MIRANDA), a partir del 19 de Diciembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA

Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 423. MARACAY, 17 DE JUNIO DE 2013.

Años 203° y 154°

La Presidenta del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único: Se nombra al ciudadano CESAR ALBERTO RON, titular de la cédula de identidad N° V-11.121.132, como ADMINISTRADOR DE LA ESTACION EXPERIMENTAL LOCAL VALLE DE LA PASCUA DEL ESTADO GUARICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-GUARICO), en condición de Encargado, desde el 03 de Junio de 2013 hasta el 14 de Agosto de 2013.

Comuníquese y publíquese,

TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA

Según Decreto 8.705 de fecha 27 de enero de 2012.
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 424. MARACAY, 28 DE JUNIO DE 2013.

Años 203° y 154°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único: Se nombra a la ciudadana **ANAHI CARMONA TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-15.119.517 como **JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL SAN JUAN DE LAGUNILLAS, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MERIDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MERIDA)**, a partir del 01 de Julio de 2013.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 415. MARACAY, 21 DE MAYO DE 2013.

Años 203° y 154°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 del de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **RAISA COROMOTO RUMBOS GOMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.241.238 como **JEFA DE LA ESTACIÓN LOCAL CHAMA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ZULIA)**, a partir del 10 de Febrero de 2013.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 416. MARACAY, 21 DE MAYO DE 2013.

Años 203° y 154°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 del de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **MANUEL FELIPE PIRELA LEON**, titular de la cédula de identidad N° V-7.607.028 como **JEFE DE LA ESTACIÓN LOCAL CARRASQUERO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ZULIA)**, a partir del 28 de Febrero de 2013.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 417. MARACAY, 21 DE MAYO DE 2013.

Años 203° y 154°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 del de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **FREDDY ALEXANDER GALVIS CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.340.556 como **JEFE DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL EL GUAYABO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ZULIA)**, a partir del 28 de Febrero de 2013.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 419. MARACAY, 07 DE JUNIO DE 2013.

Años 203° y 154°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 15, numeral 5 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único: Se nombra al ciudadano **MAURICIO ALEJANDRO NUÑEZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-23.180.574 como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO PORTUGUESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-PORTUGUESA)**, en condición de Encargado, a partir del 07 de Junio de 2013.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 420. MARACAY, 12 DE JUNIO DE 2013.

Años 203° y 154°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 15, numeral 5 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único: Se nombra al ciudadano **OSCAR ALEXANDER CABALLIS MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.007.123 como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO TACHIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-TACHIRA)**, en condición de **Encargado**, a partir del 12 de Junio de 2013.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 421. MARACAY, 17 DE JUNIO DE 2013.

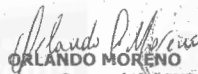
Años 203° y 154°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 del de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **MARITZA ELENA YAMARTE CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° V-5.798.678 como **JEFA DE LA ESTACIÓN LOCAL EL LAGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ZULIA)**, desde el 17 de Junio de 2013 hasta el 25 de Julio de 2013.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENTA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2013. CARACAS, 1° DE JULIO DE 2013.

AÑOS 203 Y 154

Quien suscribe, **ANGELA LEONOR AGUILERA ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-13.802.433**, en mi carácter de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA RUSO- VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.**, designada mediante Resolución DM/N° 051/2013 de fecha 6 de junio de 2013, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189 de fecha 14 de junio de 2013, actuando conforme a las decisiones de la Junta Directiva de la referida Empresa en

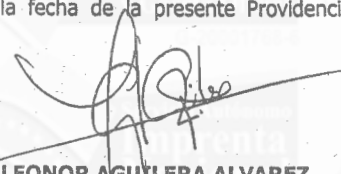
la sesión de fecha 23 de junio de 2013, concatenado con el numeral 12 del artículo 25 de los Estatutos Sociales de la empresa; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por medio de la presente dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CHRISTOPHER ALBERTO JOHN TREMUS**, titular de la cédula de identidad número **V-11.920.730**, como **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a partir de la fecha de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese




ANGELA LEONOR AGUILERA ALVAREZ
Presidenta de la Empresa Mixta Ruso - Venezolana Orquídea S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENTA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2013. CARACAS, 1° DE JULIO DE 2013.

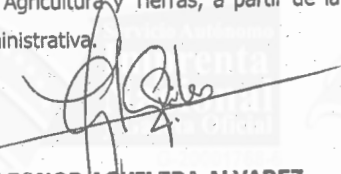
AÑOS 203 Y 154

Quien suscribe, **ANGELA LEONOR AGUILERA ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-13.802.433**, en mi carácter de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA RUSO- VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.**, designada mediante Resolución DM/N° 051/2013 de fecha 6 de junio de 2013, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189 de fecha 14 de junio de 2013, actuando conforme a las decisiones de la Junta Directiva de la referida Empresa en la sesión de fecha 23 de junio de 2013; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por medio de la presente dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **EVELYN DE LA CARIDAD BASTIDAS MACHUCA**, titular de la cédula de identidad número **V-17.115.847**, como **JEFA DE DESPACHO DE PRESIDENCIA** de la **EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a partir de la fecha de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese


ANGELA LEONOR AGUILERA ALVAREZ
Presidenta de la Empresa Mixta Ruso - Venezolana Orquídea S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENTA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2013. CARACAS, 1° DE JULIO DE 2013.

AÑOS 203 Y 154

Quien suscribe, **ANGELA LEONOR AGUILERA ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-13.802.433**, en mi carácter de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.**, designada mediante Resolución DM/N° 051/2013 de fecha 6 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189 de fecha 14 de junio de 2013, actuando conforme a las decisiones de la Junta Directiva de la referida Empresa en la sesión de fecha 23 de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por medio de la presente dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALEXANDER JOSÉ MONSALVE VERA**, titular de la cédula de identidad número **V-12.396.965**, como **GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** de la **EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a partir de la fecha de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese

ANGELA LEONOR AGUILERA ALVAREZ
Presidenta de la Empresa Mixta Ruso - Venezolana Orquídea S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENTA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2013. CARACAS, 1° DE JULIO DE 2013.

AÑOS 203 Y 154

Quien suscribe, **ANGELA LEONOR AGUILERA ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-13.802.433**, en mi carácter de Presidenta de la **EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.**, designada mediante Resolución DM/N° 051/2013 de fecha 6 de junio de 2013, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189 de fecha 14 de junio de 2013, actuando conforme a las decisiones de la Junta Directiva de la referida Empresa en la sesión de fecha 23 de junio de 2013; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por medio de la presente dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS ALBERTO BARRERO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad número **V- 13.075.894**, como **CONSULTOR JURIDICO en condición de encargado**, de la **EMPRESA MIXTA RUSO-VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A.**, adscrita al

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a partir de la fecha de la presente Providencia Administrativa

Comuníquese y publíquese

ANGELA LEONOR AGUILERA ALVAREZ
Presidenta de la Empresa Mixta Ruso - Venezolana Orquídea S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 070

15 JUL.

DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **NURAMY GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.017.553**, como Presidenta Encargada de la **Comisión Nacional de Evaluación de Tecnología en Salud**, creada mediante Resolución N° 389 de fecha 05 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.288 de fecha 06 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 071

15 JUL.

DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículos 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **YANETH SILVIA YPUANA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.704.838** para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA ENCARGADA DE SALUD**

INDIGENA, adscrita al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en la presente Resolución, y aquellas designadas o delegadas por el ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La ciudadana YANETH SILVIA YPUANA GONZALEZ, antes identificada, en su carácter de DIRECTORA ENCARGADA DE SALUD INDIGENA, tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Elaborar, formular y evaluar estrategias en el territorio nacional para el abordaje y la caracterización de las condiciones de vida y salud de los pueblos y comunidades indígenas, a los fines de ser aprobada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
2. Remitir información actualizada al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, referida a los programas y proyectos, en el territorio nacional en materia de salud indígena con un enfoque intercultural, a los fines de ser aprobada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
3. Coordinar y articular estrategias, planes, programas y proyectos con las demás unidades del Ministerio y Direcciones Estadales de Salud, así como los demás entes y órganos de la Administración Pública vinculados a la materia, a los fines de ser aprobada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
4. Presentar propuesta para la consideración y aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, programas de atención en salud de los pueblos y comunidades indígenas, con pertinencia cultural y lingüísticas, respetando sus conocimientos y saberes, a fin de ser enlazada con la estrategia propuesta en materia de Salud por el Ejecutivo Nacional.
5. Presentar informe sobre los mecanismos de participación de los pueblos y comunidades indígenas en la formulación, ejecución y evaluación en salud, respetando la organización propia, autoridades legítimas, sistemas de comunicación e información y las lenguas de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas involucrados.
6. Presentar informe referente a la preservación, fortalecimiento, rescate y revitalización de la medicina tradicional y las prácticas terapéuticas indígenas para la protección, prevención y restitución de su salud integral.
7. Asesorar y supervisar en las Direcciones Estadales de Salud con registros de población indígena, la correcta ejecución de los planes, programas y proyectos que en la materia establezca el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
8. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le instruya o delegue el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Se delega en el Director General del Despacho, la juramentación de Ley.

ARTÍCULO 4. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

ISABEL A. ITURRIA CAAMAÑO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° CARACAS DE 2013
084 / 12 JUL. 2013
AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62, 77, numerales 13 y 19 y artículo 119, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en la Cláusula Vigésima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima "CORPORACIÓN VENEZOLANA DE NAVEGACIÓN, S.A. (VENAVEGA)",

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano LUIS FRANCISCO CAMPI OLAIZOLA, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.011.185, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima "CORPORACIÓN VENEZOLANA DE NAVEGACIÓN, S.A. (VENAVEGA)", en sustitución del ciudadano CA. MANUEL FERNANDO FERNANDES CORREIA, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.090.051.

Artículo 2°. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese;

M/G ROBERT JOSUE GARCIA PLAZA
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

N° B 11

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO

CAPITAL

Doce (12) de Julio del dos mil trece (2013)

203° y 154°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. CARMEN CORINA AVARIANO SILVERA inscrito(a) en el Inpreabogado No. 48782; identificado con el Número 215.2013.3.348, de fecha 11/07/2013. Presentado para su registro por OBDULIA DEL CARMEN OROPEZA MANZANO, CÉDULA N° V-11.077.406. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos LUISANA JUDITH GUTIERREZ DIAZ y EDUAR XAVIER CHACOA MARRERO con CÉDULA N° V-17.752.410 y CÉDULA N° V-17.372.718. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. ROBERTO JOSE PARRA FUENTES, con CÉDULA N° V-4.349.893 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por YANETT JOSEFINA FORSYTH CARPIO, con CÉDULA N° V-6.368.953. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: OBDULIA DEL CARMEN OROPEZA MANZANO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA N° V-11.077.406. Los Recaudos Documento de Identidad y Gaceta Oficial fueron presentados Ad Effectum Vendi. Este documento quedó inscrito bajo el(la) Número(s) 17 folio(s) 97 del (de los) Tomo(s) 28 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 09:36 a.m.

La Otorgante:

[Firma]
[Firma]

Los Testigos:

[Firma]
[Firma]



El(La) Registrador(a) Dr(a).

Abg. Lizeth Mañte Caraballo
Registradora Pública (E)
Segundo Circuito Del Municipio
Libertador Del Distrito Capital

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° FUNDENAP-ORD-JUL2013-0001 FUNDACIÓN DE DESARROLLO
NACIONAL AEROPORTUARIO Y PORTUARIO (FUNDENAP)

En el día de hoy, 09 de julio de 2013, siendo las 10:00 a.m., tal y como fue convocada se lleva a cabo la REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° FUNDENAP-ORD-JUL2013-0001, en la Sede de la FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL AEROPORTUARIO Y PORTUARIO (FUNDENAP), ubicada provisionalmente en la siguiente

dirección: Av. Francisco de Miranda, Chacao, Torre Pequiven, Piso 12. Dicha reunión contó con la presencia del M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, titular de la cédula de identidad C.I.V-7.713.057, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL AEROPORTUARIO Y PORTUARIO (FUNDENAP)**, debidamente protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito Municipio Libertador Distrito Capital, en fecha 03/04/2013, el cual quedó inserto bajo el N°40, folio 247 del Tomo 11 del Protocolo de Transcripción; nombramiento del Consejo Directivo según consta de Resolución N° 072 de fecha 28/05/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.176 de la misma fecha; también están presentes los ciudadanos: Luis Rodríguez Guevara C.I.V-5.412.175; Antonio José González Martínez, C.I.V-7.200.890; Xiomara Elena Sanoja, C.I.V-6.044.226; Francisco Paz Fleitas, C.I.V-5.567.658; Jorge A. Oropeza Pernalette, C.I.V-5.323.370 y Maribel Alayón Santos, C.I.V-11.741.559, todos en su carácter de Voceros Principales miembros del Consejo Directivo de la FUNDENAP, tal y como consta asimismo de la Resolución in comento. Se da inicio a la presente **ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° FUNDENAP-ORD-JUL2013-0001**, y se declara válidamente constituida, una vez verificado el quórum reglamentario, con el Orden pautado en la Agenda que fue circulada previamente. La presente Asamblea Ordinaria, es presidida por el ciudadano M/G Hebert Josué García Plaza, antes identificado en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, y de acuerdo a la atribución que le confiere lo previsto en el numeral 11 de la Cláusula Décima Cuarta, del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la FUNDENAP, se procedió a dar lectura del Orden del Día, a saber: **PUNTO ÚNICO**: Nombramiento de la Comisión de Contrataciones de la FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL AEROPORTUARIO Y PORTUARIO (FUNDENAP), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009.

Deliberaciones: Se pasa a deliberar sobre el **PUNTO ÚNICO** de la Agenda, y toma la palabra el ciudadano M/G Hebert Josué García Plaza, quien expone: Someto a consideración de los miembros del Consejo Directivo presentes en esta honorable asamblea, el nombramiento de la Comisión de Contrataciones de la FUNDENAP, para lo cual dio lectura a lo pautado en Acta Constitutiva Estatutaria, en su numeral 11, Cláusula Décima el cual establece: **Cláusula Décima:** Son atribuciones del Consejo Directivo de la "FUNDACIÓN DE DESARROLLO AEROPORTUARIO Y PORTUARIO (FUNDENAP), las siguientes: ... 11: Nombrar la Comisión de Contrataciones Públicas. En este orden, la Secretaria General, Obdulia Oropeza, antes identificada, da lectura de la lista de los miembros a conformar dicha Comisión de Contrataciones, a saber: Para Integrar el **ÁREA JURÍDICA**, la ciudadana María Camero Zerpa, titular de la cédula de identidad N°V-6.898.996, como Miembro Principal y la ciudadana Lisette Itriago Castillo, titular de la cédula de identidad N°V-12.783.477, como Miembro Suplente; para el **ÁREA TÉCNICA**, el ciudadano Juan Romero Marín, titular de la cédula de identidad N°V-11.857.315 como Miembro Principal y como miembro suplente, el ciudadano Pedro José González Pérez, titular de la cédula de identidad N°V-16.105.817, para conformar el **ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA**, la ciudadana Nuris Gioconda Linarez, titular de la cédula de identidad N°V-7.912.608 como Miembro Principal y como Miembro Suplente la ciudadana Obdulia Oropeza Manzano, titular de la cédula de identidad

N°V-11.077.406, asimismo se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Allison Santander, titular de la Cédula de Identidad N°V-6.903.027 y como su Suplente la ciudadana Patricia Melean, titular de la cédula de identidad N°V-14.045.703. En este estado, toma nuevamente la palabra el ciudadano M/G Hebert Josué García Plaza, y expone que la Comisión de Contrataciones de la FUNDENAP, tendrán las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009 y las demás que le sean encomendadas de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia. En este sentido, una vez discutida tales designaciones la misma por unanimidad fue aceptada. De ésta manera se da por terminada la presente Asamblea Ordinaria y se autoriza al M/G Hebert Josué García Plaza, llevar a cabo lo conducente sobre cualquier acto administrativo, que sea

requerido con ocasión a la presente Asamblea. Por último, tanto el Presidente como los miembros del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL AEROPORTUARIO Y PORTUARIO (FUNDENAP)**, firman la presente Acta en señal de conformidad y autorizan suficientemente a la ciudadana Obdulia Oropeza Manzano, titular de la cédula de identidad N°V-11.077.406, en su carácter de Secretaria General de la FUNDENAP, para que certifique la presente acta y lleve a cabo los trámites administrativos necesarios a los fines de su inserción ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital. Y yo, Obdulia Oropeza Manzano, antes identificada, y suficientemente autorizada por el Consejo Directivo, declaro que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original que corre inserto en los Libros de Asambleas de la FUNDENAP.

Obdulia Oropeza
C.I. 11.077.406

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 067 CARACAS, 15 DE JULIO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con el Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; y según lo previsto con el artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR); este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.232.941, como **PRESIDENTE EJECUTIVO (E)** de la FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR), ente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



HAIJMAN EL TROUDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 10 de julio de 2013

202°, 153° y 14°

RESOLUCIÓN N° 053

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62, 77 numeral 19 y 119 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 08 de septiembre de 2002;

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANAÍSA CASTILLO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.970.657, como Presidenta de la "FUNDACIÓN ÁVILA TV".

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese

Ernesto Villegas Poljak
Ministro del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,
Según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.151 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
203° y 154°

Municipio Libertador, 11 de Julio del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado KATIUSKA SALAS MARIOTAS IPSA N.: 201732, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 85, TOMO -69-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CHERYLAN IVONNE ABREU KOON, KATIUSKA SALAS MARIOTAS, C.I: V-10.210.704, V-19.560.820.

Abogado Revisor: **OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA**

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), S.A.
Número de expediente: 889998
DIV

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)

En la ciudad de Caracas, los veintiséis (26) días del mes junio de 2013, siendo las 11:00 a.m. se efectuó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)**, en su sede social ubicada en la esquina Telares el Edificio PDVAL (antes Edificio Diana), ubicado en la Avenida Panteón, Parroquia San José, frente a la Jefatura Civil San José, Municipio Libertador del Distrito Capital; empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, mediante Decreto Presidencial N° 7.540 de fecha 1° de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha de 27 de julio de 2010, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, Distrito Capital, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha de 1° de febrero de 2008, bajo el N° 26, Tomo 15-A-Sdo., siendo su última modificación estatutaria inscrita por ante el mismo Registro Mercantil en fecha 2 de septiembre de 2010, bajo el N° 8, Tomo 265-A-Sdo., esta Asamblea se efectuó sin convocatoria previa de conformidad con la Cláusula Sexta del Documento Constitutivo- Estatutario, y asiste a esta reunión en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria del cien por ciento (100%) del capital social de la empresa, el ciudadano **FELIX RAMON OSORIO GUZMAN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-9.657.088, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación, según consta en Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, quien preside la Asamblea y la ciudadana **GISELA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, casada, titular de la cédula de identidad N° V-9.230.103, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 38.665, en su carácter de Secretaria de la Asamblea de Accionistas de la **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S. A. (PDVAL)**, estando la totalidad del Capital Social y una vez confirmado el quórum se declara válidamente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y la Secretaria pasa a leer el orden del día para esta reunión integrado por lo siguiente: **PUNTO ÚNICO:** Designación de los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva, de la empresa **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)**, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda, del Documento Constitutivo Estatutario de PDVAL. En razón de lo expuesto, se resuelve designar al ciudadano **LUIS ROBERTO FERNANDEZ ABREU**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-10.110.742, como Director Principal, y al ciudadano **JONNY CÉSAR MARQUEZ LIENDO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, casado, titular de la cédula de identidad N° V-6.550.152, como su Director Suplente; al ciudadano **LUIS RAFAEL MORENO MACHADO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, casado, titular de la cédula de identidad N° V-9.447.023, como Director Principal, y al ciudadano **GERDIN JOSÉ SUAREZ BELLO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-6.326.011, como su Director Suplente; al ciudadano **JOHAN ALEXANDER HERNANDEZ LAREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, casado, titular de la cédula de identidad N° V-9.888.327, como Director Principal, y al ciudadano **RAFAEL RICARDO VILLAMIZAR GOMEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, casado, titular de la cédula de identidad N° V-12.114.173, como su Director Suplente; al ciudadano **EDUARDO JOSÉ BASTIDAS PARRA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-6.289.295, como Director Principal, y al ciudadano

JUNIOR ALFREDO MORALES BARRETO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-9.979.237, como su Director Suplente. Concluida la discusión del asunto que integra el Orden del día, la Asamblea autoriza a GISELA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, antes identificada, para que certifique la presente Acta. Asimismo, se autoriza a las abogadas KATIUSKA SALAS MARIOTAS y CHERYLAN IVONNE ABREU KOON, venezolanas, mayores de edad, de este domicilio, de estado civil solteras, titulares de las cédulas de identidad N° V-19.560.820 y N° V-10.210.704, respectivamente, inscritas en el Instituto de Previsión Social del Abogado N° 201.732 y N° 68.012, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites pertinentes para el registro de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y su respectiva publicación. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta.

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

GISELA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ
Secretaria de la Asamblea de Accionistas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, DE JULIO DE 2013
RESOLUCIÓN N° 061/13
203° y 154°

Quien suscribe, ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.323.157, designada Ministra del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física; en concordancia con el artículo 28, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; concatenado con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 4 de la Ley Contra la Corrupción;

CONSIDERANDO

Que el Estado protege y garantiza el Derecho al Deporte, a la Recreación, la atención integral de los y las Atletas, la tecnificación del deporte de alto rendimiento, la evaluación y regulación de las entidades constituidas conforme a las disposiciones legales del derecho privado o las que rigen la organización del Poder Popular y, los asume, como política de educación y salud pública, declarándolos de interés general, servicio público, utilidad pública e interés social, la mesificación deportiva como prioridad y, las disposiciones que la regulan dichas actividades, son de orden público.

CONSIDERANDO

Que las actividades involucradas con la práctica y difusión del deporte, de diversas modalidades para personas con discapacidad visual, son consustanciales con el prenombrado marco constitucional y legal; en consecuencia, la Federación Polideportiva de Ciegos de Venezuela, desarrolla obligaciones de servicio público, en virtud de lo cual, sus prestatarios responderán civil, penal y administrativamente ante la desviación de sus cometidos públicos y sociales.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la Federación Venezolana de Ciegos, es una organización social promotora del Deporte de carácter asociativo, que funge como agente colaboradora de la Administración Pública, por el contenido inherente a sus actividades y en función de la cooperación que realizan en beneficio de la actividad y política Estatal de promoción del deporte y la actividad física.

CONSIDERANDO

Que quienes administren, manejen o custodien los recursos de los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal respectivo;

CONSIDERANDO

Que la Federación Polideportiva de Ciegos de Venezuela, ha incumplido en los últimos ejercicios fiscales, con su obligación de rendir cuenta públicas, de la totalidad de los fondos públicos y particulares aportados a ésta y, a sus afiliados, ante el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, en los lapsos y de acuerdo con las formalidades legales previstas en el Ordenamiento Jurídico venezolano, que le fueron otorgados por este órgano ministerial, a los fines de cumplir con sus competencias.

RESUELVE

PRIMERO: Se interviene la Junta Directiva de la Federación Polideportiva de Ciegos de Venezuela, mediante la designación de una Junta Interventora.

SEGUNDO: La Junta Interventora estará conformada por los siguientes ciudadanos: PRESIDENTE: JORGE AGURTO; MIEMBROS PRINCIPALES: MARJORIELOISA VENTURA GERMÁN, RUBEN HERRADA y MONICA ALVAREZ, titulares de la cédula de identidad Nos. V-12.602.183, V-16.349.539, V-2.140.971 y V-12.062.175, en su orden.

TERCERO: La Junta Interventora tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Convocar a elecciones de la Junta Directiva y del Consejo de Honor de la organización social promotora del deporte, en un lapso no mayor de tres (3) meses, contados a partir del presente acto administrativo. 2.- Las decisiones de la Junta Interventora serán tomadas por mayoría simple. 3.- Las demás que le atribuya la Ministra del Poder Popular para el Deporte.

CUARTO: La vigencia de la intervención no excederá los seis (6) meses.

QUINTO: La Junta Interventora informará a la Ministra del Poder Popular para el Deporte, acerca del resultado de las actuaciones ordenadas en la presente Resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación o cuando así le sea solicitado por la ciudadana Ministra.

SEXTO: Todas las personas naturales o jurídicas y los órganos y antes tanto públicos como privados, deberán prestar la colaboración necesaria o que le sea requerida por la Junta Interventora de la Federación Polideportiva de Ciegos de Venezuela tendente a dar cumplimiento de lo aquí establecido.

SÉPTIMO: Lo dispuesto en la presente Resolución no interrumpe la ejecución del Plan Operativo Anual presentado por la Federación Polideportiva de Ciegos de Venezuela, para el presente ejercicio fiscal y por ende no menoscaba el desempeño de la referida disciplina deportiva, en tal virtud, los atletas y afiliados, a esta Federación continuarán desempeñando sus actividades, conforme con la programación establecida, garantizándose de esta manera, además, la continuidad de la disciplina deportiva de atletas con discapacidad visual a nivel nacional e internacional.

OCTAVO: Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas, Distrito Capital, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil trece. Doscientos tres años (203°) de la Independencia; Ciento Cincuenta y cuatro años (154°) de la Federación y Catorce años (14°) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
Ministra del Poder Popular para el Deporte
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 737

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO A al ciudadano CARLOS JOSÉ DURAND RAMOS, titular de la cédula de identidad N° 8.421.210, en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área

Metropolitana de Caracas, con competencia plena, el referido ciudadano se viene desempeñando como Oficinista en la citada Fiscalía.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 935

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **SERGIO BRUNO GAMUZZA RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 8.943.506, **ENLACE ESTADAL** en la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, de la Dirección de Gestión Social, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República; cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 931

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUBEN GERMAN YOVERA MOGOLLÓN**, titular de la cédula de identidad N° 20.465.886, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la

Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 724

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **KAREN MADELEINE CONTRERAS OJEDA**, titular de la cédula de identidad N° 19.391.857, **ASCENSORISTA** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 725

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **CARLOS ALBERTO SIFONTES**, titular de la cédula de identidad N° 6.137.951, como **JEFE DE**

DIVISIÓN EN CRIMINALÍSTICA en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con sede en la Circunscripción Judicial del estado Lara, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho, quien podrá actuar en el cumplimiento de sus funciones en cualquier lugar del territorio nacional y a su vez, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación; cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 30 de mayo de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 727

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

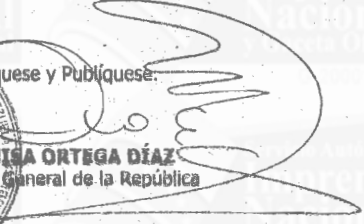
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **JOHANNA DEL MAR CÓRDOVA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.775.001, **ASCENSORISTA** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 30 de mayo de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 728

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALEXIS JOSÉ CASTRO SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.041.857, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con sede en el Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 30 de mayo de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 729

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

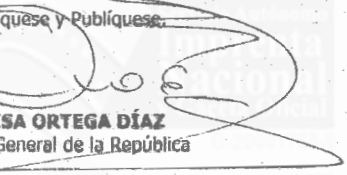
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **ANDREA CAROLINA OCHOA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.562.210, **COMUNICADOR SOCIAL II** en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 30 de mayo de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 730

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Ingeniero **VÍCTOR JOSÉ LUIS GARCÍA VALECILLOS**, titular de la cédula de identidad N° 6.332.264, como **ESPECIALISTA JEFE** en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 31 de mayo de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 735

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **FAVIO RAMÓN FAORO MONCADA**, titular de la cédula de identidad N° 5.346.068, como **ESPECIALISTA JEFE** en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 753

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **TANIA VERÓNICA ALEMÁN JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.073.937, **ESPECIALISTA DE PROYECTOS** en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 754

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **JOSÉ GREGORIO JAIMES CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° 5.542.401, **ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN** en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 755

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **EDGAR GREGORIO VILLEGAS TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 6.055.835, **ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN** en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de junio de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 772

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **ANGELINA MARIVEL ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 6.941.279, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Katiuska Bolívar León, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Angelina Marivel Ávila, se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08-07-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 778

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con el carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Licenciado **JOSÉ BLADIMIR VIELMA**, titular de la cédula de identidad N° 12.203.341, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Portuguesa, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Contabilista Jefe, ciudadano Técnico Superior Universitario Arnoldo Antonio Moreno Morales, quien hará uso de sus vacaciones.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 929

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **BÁRBARA CAROLINA PEÑA FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 16.906.510, **ENLACE ESTADAL** en la Circunscripción Judicial del estado Mérida, de la Dirección de Gestión Social, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 808
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

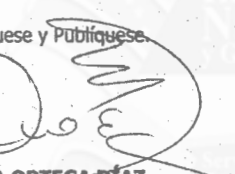
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **FRANCYS DESIRÉE MIGNOGNA TORO**, titular de la cédula de identidad N° 15.122.490, **ESPECIALISTA CONTRATANTE** en la Unidad Contratante, adscrita a este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 954

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

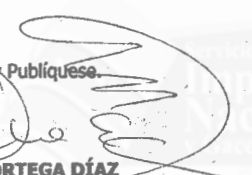
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Socióloga **YELITZA DEL CARMEN LEAL PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.920.674, como **JEFE DE LA DIVISIÓN DE PLANES Y PROYECTOS** en la Dirección de Planificación, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Especialista Jefe en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 956

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

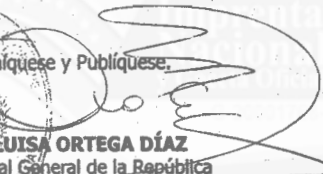
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **YUSLAURY BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° 12.268.743, **AUXILIAR ASISTENCIAL** en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 955

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

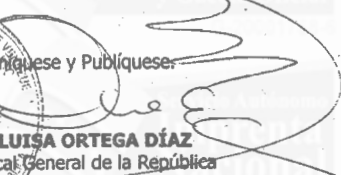
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Odontóloga **MIREYA NAVARRO VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.324.358, **ESPECIALISTA ASISTENCIAL** en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 952

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Odontóloga **FRINE JESSAMINE ROQUE ACOSTA**, titular de la cédula de Identidad N° 11.307.493, **ESPECIALISTA ASISTENCIAL** en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 951

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **YAMILET DÍAZ SILVERA**, titular de la cédula de Identidad N° 6.446.404, **AUXILIAR ASISTENCIAL**, en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 944

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Odontóloga **BÁRBARA SÁNCHEZ CARABALLO**, titular de la cédula de Identidad N° 14.096.481, **ESPECIALISTA ASISTENCIAL** en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 943

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **YENNI MARÍA RODRÍGUEZ ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 17.959.985, **AUXILIAR ASISTENCIAL**, en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de junio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 941

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **PERFECTA RAMONA PARICA**, titular de la cédula de identidad N° 6.127.061, **ESPECIALISTA ASISTENCIAL** en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 937

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

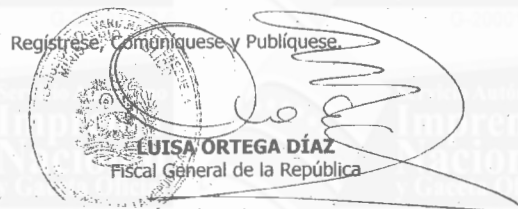
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **NOHEMY DEL VALLE TEJADA**, titular de la cédula de identidad N° 12.715.385, **AUXILIAR ASISTENCIAL**, en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 876

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

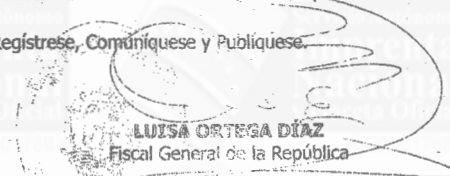
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YAZILENI CAROLINA AZUAJE REVEROL**, titular de la cédula de identidad N° 18.874.995, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 875

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

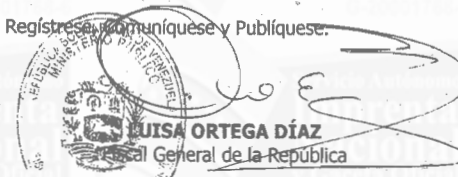
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ALJADYS ERIKA COQUIES CARO**, titular de la cédula de identidad N° 12.396.742, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 874

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CINDY AZERET TORREALBA ZAPATA**, titular de la cédula de identidad N° 17.074.617, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 873

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

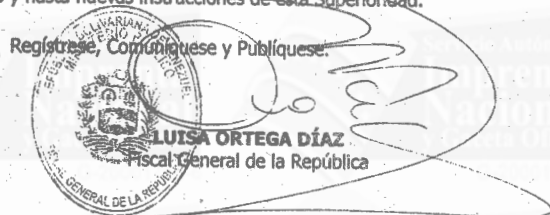
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SANDRA DEL CARMEN BLANCO COLINA**, titular de la cédula de identidad N° 9.806.408, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 872

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

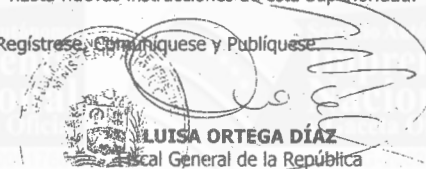
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MADALITH JANINA TORRES URRIBARRI**, titular de la cédula de identidad N° 14.235.307, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Cabimas y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 26 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 865

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

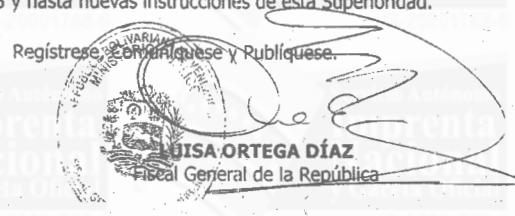
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JEAN CARLOS JOSÉ RANGEL NÚÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.014.688, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 21 de junio de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 843

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

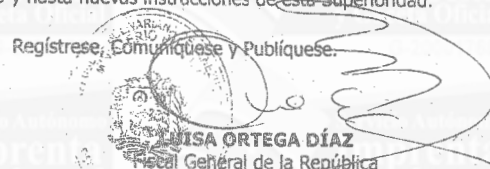
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **PEDRO JOSÉ LÓPEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 14.746.801, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Trigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES X Número 40.207

Caracas, lunes 15 de julio de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 871

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DILCIO ANTONIO CORDERO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 13.426.308, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de junio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 861

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

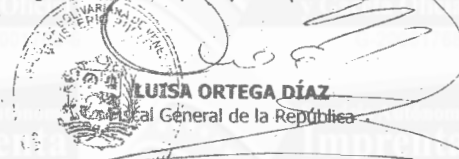
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES VALECILLOS GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.429.887, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República